



# Boletín Oficial

## D E N A V A R R A

Año 2017

Número 64

# Viernes, 31 de marzo

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
<b>1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>		
<b>1.1. DISPOSICIONES GENERALES</b>		
<b>1.1.2. Decretos Forales</b>		
- DECRETO FORAL 18/2017, de 15 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.	3702	
- DECRETO FORAL 21/2017, de 29 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.	3703	
<b>1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL</b>		
<b>1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones</b>		
- ORDEN FORAL 100/2017, de 10 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se nombra con carácter interino Jefa de la Sección de Ayudas y Planificación del Servicio de Vivienda a doña Alejandra de la Fuente Lebantini.	3704	
- ORDEN FORAL 38/2017, de 20 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se nombra, con carácter interino, Jefa del Negociado de Proyectos Europeos del Departamento de Educación a doña M. <sup>a</sup> Carmen Bejarano Elizagaray.	3704	
- ORDEN FORAL 184E/2017, de 8 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se nombra a don Jesús Alfredo Martínez Larrea, Director de Asistencia Sanitaria al Paciente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	3704	
- ORDEN FORAL 185E/2017, de 10 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Jesús Manuel Carpintero Navarro, como Director de Asistencia Sanitaria al Paciente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.		3704
- ORDEN FORAL 307E/2017, de 16 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se nombra, con carácter interino, previo concurso de méritos a don Juan Carlos Muruzábal Torquemada, Jefe de Servicio Asistencial de Obstetricia y Ginecología del Complejo Hospitalario de Navarra.		3704
- ORDEN FORAL 308E/2017, de 16 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se nombra, con carácter interino, previo concurso de méritos a don Sergio Enrique Juan Belloc, Jefe de Servicio Asistencial de Pediatría del Área de Salud de Tudela.		3705
- ORDEN FORAL 309E/2017, de 16 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se nombra, con carácter interino, previo concurso de méritos a don Julio David Cambra Ría, Jefe de Servicio Asistencial de Urgencias del Área de Salud de Tudela.		3705
- ORDEN FORAL 332E/2017, de 20 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se nombra, con carácter interino, previo concurso de méritos a doña Idoya Zazpe Cenoz, Jefa de Servicio Asistencial de Neurocirugía del Complejo Hospitalario de Navarra.		3705
- ORDEN FORAL 340E/2017, de 22 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se nombra, con carácter interino, previo concurso de méritos a don Ángel Manuel Hidalgo Ovejero, Jefe de Servicio Asistencial de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Complejo Hospitalario de Navarra.		3706

PÁGINA	PÁGINA
<ul style="list-style-type: none"> <li>- ORDEN FORAL 345E/2017, de 23 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se nombra, con carácter interino, previo concurso de méritos a don José Javier Hueto Pérez de Heredia, Jefe de Servicio Asistencial de Neumología del Complejo Hospitalario de Navarra.</li> </ul>	<p>Murillo como Jefa de Unidad de Enfermería de Psiquiatría I del Complejo Hospitalario de Navarra. 3710</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- ORDEN FORAL 24/2017, de 14 de marzo, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se nombra, con carácter interino, a doña Clara Flamarique Goñi, Jefa del Negociado de Coordinación Bibliotecaria, adscrito al Servicio de Bibliotecas de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- RESOLUCIÓN 235/2017, de 16 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra a doña Cristina Garriz Murillo, Jefa de Área de Enfermería de Salud Mental. 3711</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- ORDEN FORAL 104/2017, de 9 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se nombra con carácter interino a don Edgar Gil Antona, como Jefe del Negociado de Control Ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- RESOLUCIÓN 259/2017, de 21 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Gema Esparza Jiménez, Jefa de Unidad de Enfermería de Planta H-3 del Complejo Hospitalario de Navarra. 3711</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- RESOLUCIÓN 178/2017, de 20 de marzo, del Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Zuberoa Baines Gracia como Jefa del Negociado de Asesoramiento Técnico del IRPF del Servicio de Gestión de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio de la Hacienda Tributaria de Navarra.</li> </ul>	<p><b>1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RESOLUCIÓN 1074E/2017, de 21 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 6 puestos de trabajo de Enfermero Especialista en Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal. 3711</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2017, de la Directora General de Justicia, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/2293/2015, de 19 de octubre, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA. Anuncio. Recurso de alzada frente a las listas de aspirantes para el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Grado Medio (Medio Ambiente). 3717</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2017, de la Directora General de Justicia, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/2684/2015 de 1 de diciembre, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso de traslado, de cuatro vacantes de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, una de ellas con conocimiento de euskera. 3717</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2017, de la Directora General de Justicia, del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia (turno libre), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/2681/2015 de 1 de octubre, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.</li> </ul>	<p><b>1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RESOLUCIÓN 9E/2017, de 10 de marzo, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se aprueba la "Convocatoria de ayudas a las entidades locales para la promoción de la eficiencia energética, la implementación de energías renovables y el impulso de la movilidad eléctrica". 3717</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- RESOLUCIÓN 212/2017, de 13 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Ainhoa Suescun Beaumont, Jefa de Unidad de Concursos del Complejo Hospitalario de Navarra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extracto de Orden Foral 98/2017, de 9 de marzo, del Consejero Derechos Sociales, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas económicas por excedencia para el cuidado de hijos menores de edad y para cuidado de familiares primer grado mayores de edad que requieran necesidad de su cuidado por enfermedad y/o accidente. 3722</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- RESOLUCIÓN 232/2017, de 16 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de don Javier Antomas Osés, como Jefe de Área de Enfermería de Salud Mental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extracto de la Orden Foral 99/2017, de 9 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas económicas en el ámbito de la familia para cubrir gastos extraordinarios y necesarios que se produzcan en el seno de familias numerosas para el año 2017. 3723</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- RESOLUCIÓN 233/2017, de 16 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra a don Javier Antomas Osés, Jefe del Servicio de Cuidados Asistenciales de Salud Mental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extracto de la Resolución 9E/2017, de 10 de marzo, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a entidades locales para la promoción de la eficiencia energética, la implementación de energías renovables y el impulso de la movilidad eléctrica. 3723</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- RESOLUCIÓN 234/2017, de 16 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, de doña Cristina Garriz</li> </ul>	<p><b>1.7. OTROS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ORDEN FORAL 45/2017, de 27 de marzo, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se establece un registro auxiliar de la oficina del Registro General en la localidad de Doneztebe/Santesteban, dependiente orgánicamente</li> </ul>

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
del Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente del organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.	3723	- IZA .....	3726
<b>2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</b>		- LEKUNBERRI.....	3726
<b>2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.....</b>	3724	- MENDIGORRÍA.....	3730
- ARANGUREN.....	3724	- MORENTIN.....	3732
<b>2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....</b>	3726	- OTEIZA.....	3732
- ANSOÁIN.....	3726	- PAMPLONA.....	3733
- BAZTAN.....	3726	- VIANA.....	3733
		- JUNTA DEL MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉS-COAS.....	3733
		<b>4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES .....</b>	<b>3734</b>

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.2. Decretos Forales

**DECRETO FORAL 18/2017, de 15 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.**

El Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Transcurrido más de un año desde la aprobación de este decreto foral, la experiencia adquirida aconseja adaptar la estructura y distribución organizativa de algunas unidades que han marcado sus objetivos estratégicos.

El Servicio de Régimen Jurídico y de Personal, adscrito a la Dirección General de Interior, precisa una nueva arquitectura de la organización para llevar a cabo sus funciones y objetivos estratégicos, con un replanteamiento y redefinición estructural de las competencias jurídico-administrativas bajo varios criterios: agrupación orgánica de competencias similares y adecuación del rango orgánico al grado de responsabilidad, naturaleza de las competencias y complejidad de las decisiones que deban adoptarse. Se pretende implementar y potenciar el apoyo y transversalidad a los diferentes servicios de la Dirección General de Interior, atendiendo sus necesidades administrativas mediante el impulso de sistemas de gestión, métodos de trabajo, procesos administrativos, organización de planes de formación específicos, estandarización de procedimientos, documentos y responsables de tramitación que permitan establecer nueva forma de trabajar más homogénea, ágil y eficiente. En materia normativa, el objetivo estratégico del Servicio es el establecimiento de la necesaria coordinación normativa, tanto a nivel de asesoramiento jurídico como estableciendo los criterios y pautas para la implantación de los principios de buena regulación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día quince de marzo de dos mil diecisiete,

DECRETO:

Artículo único.—Modificación del Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Uno. Se modifica el artículo 49 que queda redactado como sigue:

“Artículo 49. Estructura de la Dirección General de Interior.

La Dirección General de Interior se estructura en los siguientes servicios:

- Servicio de Desarrollo de las Políticas de la Seguridad.
- Servicio de Régimen Jurídico de Interior.
- Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak.
- Servicio de Protección Civil.”

Dos. Se modifica la Sección 3.ª del Capítulo IV que queda redactada como sigue:

“SECCIÓN 3.ª

*Servicio de Régimen Jurídico de Interior*

Artículo 56. Ámbito material y funcional del Servicio de Régimen Jurídico de Interior.

1. El Servicio de Régimen Jurídico de Interior ejercerá las funciones previstas en este decreto foral con relación a las siguientes materias:

- Apoyar jurídicamente a las unidades de la Dirección General de Interior, así como al Cuerpo de la Policía Foral.
- Planificar y coordinar la elaboración normativa.
- Colaborar con las áreas de Intervención, de Presupuestos y con la Secretaría General Técnica del Departamento para la canalización de las actividades relacionadas con la Dirección General de Interior.
- Coordinar con las unidades gestoras de los expedientes de contratación.
- Colaborar en la gestión económica y presupuestaria de la Dirección General de Interior.
- Impulsar sistemas e instrumentos de gestión del conocimiento, métodos de trabajo, procesos administrativos, coordinación entre unidades, seguimiento y evaluación de la actividad de la Dirección General.
- Gestionar y coordinar administrativa, documental y archivística de los distintos expedientes relacionados con su ámbito competencial.
- Tramitar los expedientes sancionadores.

i) Tramitar expedientes disciplinarios en coordinación con las unidades a las que pertenezcan los expedientados.

2. El Servicio de Régimen Jurídico de Interior ejercerá, en relación con el personal adscrito al Cuerpo de la Policía Foral de Navarra, y en el ámbito del decreto foral por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos las funciones previstas en este decreto foral en relación a las siguientes materias:

- Elaboración y tramitación de las convocatorias para el ingreso, promoción y provisión de puestos de trabajo.
- La elaboración de propuestas en materia de plantilla orgánica y oferta de empleo, solicitudes de reducción de jornada, cambios de adscripción de plazas y traslados de personal por necesidades del servicio.
- Gestionar y registrar las diferentes situaciones administrativas de la plantilla.
- Gestionar las relaciones con las organizaciones sindicales y con los órganos de representación bajo las directrices de la Dirección General de Función Pública.

Artículo 57. Estructura del Servicio de Régimen Jurídico de Interior.

El Servicio de Régimen Jurídico de Interior se estructura en las siguientes secciones:

- Sección de Régimen Jurídico y Gestión Administrativa.
- Sección de Recursos Humanos.

Artículo 58. Ámbito material y funcional de la Sección de Régimen Jurídico y Gestión Administrativa.

1. La Sección de Régimen Jurídico y Gestión Administrativa ejercerá las funciones previstas en este decreto foral con relación a las materias enumeradas en los apartados a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 56.1 del presente decreto foral, asistiendo al Director del Servicio en el ejercicio de sus funciones.

2. Asimismo, ejercerá cuantas otras le atribuya o encomiende la Dirección General de Interior a través de la Dirección del Servicio a la que está adscrita la Sección.

Artículo 59. Ámbito material y funcional de la Sección de Recursos Humanos.

1. La Sección de Recursos Humanos ejercerá las funciones previstas en este decreto foral con relación a la gestión de las materias del personal descritas en el artículo 56.2 de este decreto foral.

2. Asimismo ejercerá la función descrita en el artículo 56.1.i), y ejercerá cuantas otras funciones le atribuya o encomiende la Dirección General de Interior a través de la Dirección del Servicio a la que está adscrita la Sección, y en particular las funciones propias de las relaciones con las organizaciones sindicales y con los órganos de representación bajo las directrices de la Dirección General de Función Pública.”

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.—Nombramientos.

Se confirman, en las mismas condiciones en que se produjeron, los siguientes nombramientos:

—El de la Directora del Servicio de Régimen Jurídico y de Personal, que cambia su denominación por la de Directora del Servicio de Régimen Jurídico de Interior.

—El del Jefe de la Sección de Recursos Humanos.

Disposición adicional segunda.—Supresión de unidad orgánica.

Se suprime la Sección de Procedimiento Sancionador.

Disposición adicional tercera.—Referencias.

Todas las referencias realizadas en este decreto foral a la Dirección del Servicio de Régimen Jurídico y de Personal deberán entenderse atribuidas a la Dirección del Servicio de Régimen Jurídico de Interior.

## DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente decreto foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de marzo de 2017.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berruezo.—La Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, María José Beaumont Aristu.

**DECRETO FORAL 21/2017, de 29 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, prevé en su artículo 50 abono de la retribución de la ayuda familiar a los funcionarios, con aplicación de diferentes porcentajes en función de sus circunstancias familiares. El mismo concepto se viene abonando también al personal estatutario y al laboral fijo desde la suscripción del Acuerdo entre la Administración y los sindicatos sobre condiciones de empleo del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para los años 2002 y 2003.

En cuanto al personal contratado en régimen administrativo, la reciente sentencia 185/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Pamplona en el Procedimiento Abreviado número 185/2015, concluye que la exclusión de la ayuda familiar de las retribuciones que se abonan al personal contratado incurre en vulneración de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada y reconoce el derecho del personal contratado a percibir la ayuda familiar con los efectos retroactivos que correspondan en cada caso.

Por Resolución 2468/2016, de 7 de noviembre, de la Directora General de Función Pública se ha procedido a ordenar el cumplimiento en sus propios términos de la citada sentencia judicial firme, y en su virtud es numeroso el personal contratado en régimen administrativo que está presentando solicitud de abono de ayuda familiar con acreditación de los requisitos necesarios para su percepción.

La regulación de las circunstancias que dan lugar a la percepción de este concepto retributivo, el procedimiento para su reconocimiento y abono o los efectos del mismo se ha de ajustar a las previsiones contenidas en el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Procede reseñar al respecto que el procedimiento se inicia a solicitud de la persona interesada, quedando obligados los empleados a presentar al órgano competente de la Administración Pública respectiva cuantos documentos sean precisos para el reconocimiento de la ayuda familiar o para la comprobación de los requisitos necesarios para su percepción.

Ahora bien, la regulación contenida en el citado Decreto Foral 158/1984 fue concebida para el abono de la ayuda familiar únicamente al personal fijo, y la necesidad de aplicarla también al personal con una relación de servicios de naturaleza temporal plantea dificultades que justifican la modificación del citado régimen. En efecto, se estima necesario que el abono de la ayuda familiar se corresponda estrictamente con el tiempo de duración de la relación de servicios y que su cuantía se determine en cada momento en función de las circunstancias familiares concurrentes, con independencia del momento en que el empleado las comunique a la Administración, todo ello sin perjuicio de la aplicación del plazo de prescripción de las obligaciones de contenido económico derivadas de la relación de servicio con la Administración.

Por otra parte, una vez que una Administración Pública haya reconocido a un empleado el derecho a la percepción de la ayuda familiar, dicha circunstancia deberá ser tenida en cuenta de oficio por la Administración Pública correspondiente tanto en los posteriores contratos que pueda suscribir con el interesado como en el caso de acceder a la condición de funcionario de esa Administración Pública, sin necesidad de que el interesado vuelva a solicitarlo.

Para garantizar el principio de igualdad entre el personal funcionario o estatutario y el personal contratado en régimen administrativo, las aludidas modificaciones deben resultar de aplicación a todos los colectivos perceptores de ayuda familiar, por lo que resulta necesario modificar su norma reguladora, que como se ha señalado es principalmente el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Asimismo, se procede a la modificación del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra, a fin de posibilitar no sólo la percepción de la ayuda familiar por parte del personal contratado en régimen administrativo, sino también la no reducción de su cuantía en el caso de las contrataciones a tiempo parcial, tal y como ocurre en el caso del personal funcionario o contratado a tiempo completo que solicita una reducción de jornada.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el proyecto ha sido sometido a la negociación colectiva con los representantes sindicales en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de Navarra.

Asimismo, teniendo en cuenta que el Reglamento afecta a todas las Administraciones Públicas de Navarra y por tanto también a las entidades locales, el proyecto ha sido sometido a estudio de la Comisión Foral de Régimen Local, que ha emitido informe favorable.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Navarra y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete,

**DECRETO:**

**Artículo 1.** Modificación del artículo 32 del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Se modifica el artículo 32 del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, que queda redactado de la siguiente manera:

“Las altas y bajas en la condición de personal al servicio de cada Administración Pública de Navarra, cualquiera que sea la causa que las motive, producirán efectos desde el día en que se produzcan.”

**Artículo 2.** Modificación del artículo 34 del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Se modifica el artículo 34 del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, que queda redactado de la siguiente forma:

“Las altas, bajas y demás modificaciones de las circunstancias familiares determinantes de la cuantía de la ayuda familiar deberán ser comunicadas por los interesados al órgano gestor de nómina correspondiente y surtirán efectos desde la fecha en que se produzcan, sin perjuicio de las reglas de la prescripción.”

**Artículo 3.** Modificación del artículo 35 del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Se modifica el artículo 35 del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Cuando una Administración Pública haya reconocido a un empleado el derecho a la percepción de la ayuda familiar, tal reconocimiento será tenido en cuenta de oficio por la Administración Pública correspondiente tanto en los posteriores contratos que pueda suscribir con el interesado como en el caso de acceder a la condición de funcionario de esa Administración Pública.”

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Disposición adicional única.—Modificación del artículo 11 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 11 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. El personal contratado en régimen administrativo percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que ocupe o función que desempeñe, el premio de antigüedad y la ayuda familiar. Se excluye el grado, como retribución personal básica inherente a la condición del personal funcionario.”

2. Se modifica el apartado 3 del artículo 11 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo, que queda redactado de la siguiente manera:

“3. Las retribuciones del personal contratado con jornada inferior a la prevista con carácter general se reducirán en idéntico porcentaje al aplicado en la jornada establecida con carácter general, con excepción, en su caso, de la ayuda familiar.”

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Disposición transitoria única.—Régimen aplicable a las solicitudes de abono de ayuda familiar presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto foral.

La regulación contenida en el presente decreto foral resultará de aplicación a las solicitudes de abono de ayuda familiar que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, siempre que en dicha fecha se encuentren pendientes de resolución.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Disposición derogatoria única.—Normas derogadas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto foral.

## DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.– Desarrollo y aplicación del decreto foral.

Se faculta a la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 29 de marzo de 2017.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berrueto.–La Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, María José Beaumont Aristu.

F1703885

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

**ORDEN FORAL 100/2017, de 10 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se nombra con carácter interino Jefa de la Sección de Ayudas y Planificación del Servicio de Vivienda a doña Alejandra de la Fuente Lebantini.**

La disposición adicional tercera del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, dispone que las Jefaturas de Sección y de Negociado de la Administración de la Comunidad Foral podrán ser desempeñadas de forma interina, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

La disposición adicional sexta de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, atribuye a los titulares del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente el nombramiento interino y el cese de los Jefes de Sección y Negociado.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos,

ORDENO:

1.º Nombrar con carácter interino Jefa de la Sección de Ayudas y Planificación del Servicio de Vivienda a doña Alejandra de la Fuente Lebantini.

2.º Esta Orden Foral producirá efectos desde el día 14 de marzo de 2017.

3.º Notificar esta Orden Foral a la interesada, a la Dirección General de Inclusión y Protección Social, a la Secretaría General Técnica de Derechos Sociales y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 10 de marzo de 2017.–El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1703300

**ORDEN FORAL 38/2017, de 20 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se nombra, con carácter interino, Jefa del Negociado de Proyectos Europeos del Departamento de Educación a doña M.ª Carmen Bejarano Elizagaray.**

La Disposición Adicional Tercera del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, dispone que las Jefaturas de Sección y de Negociado de la Administración de la Comunidad Foral podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

La Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone en su disposición adicional sexta que el nombramiento interino de Jefes de Sección, Negociado u otras unidades inferiores a la Sección se hará por el titular del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previo informe favorable del Departamento competente en materia de función pública.

En su virtud,

ORDENO:

1.º Nombrar, con carácter interino, Jefa del Negociado de Proyectos Europeos del Departamento de Educación a doña M.ª Carmen Bejarano Elizagaray, con efectos del día de la toma de posesión.

2.º Trasladar la presente Orden Foral al Negociado de Plantilla de Personal y a la interesada, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 20 de marzo de 2017.–El Consejero de Educación, José Luis Mendoza Peña.

F1703517

**ORDEN FORAL 184E/2017, de 8 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se nombra a don Jesús Alfredo Martínez Larrea, Director de Asistencia Sanitaria al Paciente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El artículo 20.1 del Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, establece que las Direcciones de los órganos centrales, de las Gerencias, de la Subdirecciones, de las Direcciones de los órganos periféricos y de las Jefaturas de Servicio serán nombrados y cesados por el Consejero de Salud a propuesta del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1. Nombrar a don Jesús Alfredo Martínez Larrea, Director de Asistencia Sanitaria al Paciente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2. Notificar la presente Orden Foral al interesado, así como trasladarla a la Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones y al Sección de Ordenación y Régimen de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

3. Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 8 de marzo de 2017.–El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F1703297

**ORDEN FORAL 185E/2017, de 10 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Jesús Manuel Carpintero Navarro, como Director de Asistencia Sanitaria al Paciente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El artículo 20.1 del Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, establece que las Direcciones de los órganos centrales, de las Gerencias, de la Subdirecciones, de las Direcciones de los órganos periféricos y de las Jefaturas de Servicio serán nombrados y cesados por el Consejero de Salud a propuesta del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1. Disponer el cese, a petición propia, de don Jesús Manuel Carpintero Navarro, como Director de Asistencia Sanitaria al Paciente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con efectos desde el día 12 de marzo de 2017.

2. Notificar la presente Orden Foral al interesado, así como trasladarla a la Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones y a la Sección de Ordenación y Régimen de Personal Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

3. Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 10 de marzo de 2017.–El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F1703295

**ORDEN FORAL 307E/2017, de 16 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se nombra, con carácter interino, previo concurso de méritos a don Juan Carlos Muruzábal Torquemada, Jefe de Servicio Asistencial de Obstetricia y Ginecología del Complejo Hospitalario de Navarra.**

Con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad de todo el personal, mediante la Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, se regula el procedimiento para la provisión mediante designación interina de los puestos de Jefatura de Servicio y Jefatura de Sección Asistencial en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto

se proceda, en su caso, a la convocatoria pública por el procedimiento reglamentario que se determine.

Por Resolución 3156/2016, de 16 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante designación interina por concurso de méritos, del puesto de trabajo de Jefe de Servicio Asistencial de Obstetricia y Ginecología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Mediante Resolución 489E/2017, de 10 de febrero, del Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria.

Concluidas las actuaciones, el Tribunal calificador del concurso de méritos ha elevado propuesta de nombramiento interino del aspirante don Juan Carlos Muruzábal Torquemada a la jefatura de Servicio Asistencial de Obstetricia y Ginecología del Complejo Hospitalario de Navarra, ya que ha obtenido la mayor puntuación.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en la base 8 de la convocatoria, procede el nombramiento con carácter interino de don Juan Carlos Muruzábal Torquemada, con una duración de un año prorrogable hasta tres.

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1.–Nombrar con carácter interino a don Juan Carlos Muruzábal Torquemada, Jefe de Servicio Asistencial de Obstetricia y Ginecología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por un periodo de un año desde la toma de posesión, en tanto no se proceda a la provisión definitiva de la jefatura.

2.–La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.–Notificar la presente Orden Foral al interesado, así como trasladarla a Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones, al Servicio de Procesos y Evaluación Personal y a la Sección de Ordenación y Régimen de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Dirección de Profesionales del CHN, a los efectos oportunos.

4.–Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 16 de marzo de 2017.–El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F1703457

**ORDEN FORAL 308E/2017, de 16 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se nombra, con carácter interino, previo concurso de méritos a don Sergio Enrique Juan Belloc, Jefe de Servicio Asistencial de Pediatría del Área de Salud de Tudela.**

Mediante Orden Foral 20/2014, de 3 de marzo, de la Consejera de Salud, se nombró, con carácter interino, a don Sergio Enrique Juan Belloc, Jefe de Servicio de Pediatría del Hospital Reina Sofía de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad de todo el personal, mediante la Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, se regula el procedimiento para la provisión mediante designación interina de los puestos de Jefatura de Servicio y Jefatura de Sección Asistencial en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se proceda, en su caso, a la convocatoria pública por el procedimiento reglamentario que se determine.

Por Resolución 3135/2016, de 15 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante designación interina por concurso de méritos, del puesto de trabajo de Jefe de Servicio Asistencial de Pediatría del Área de Salud de Tudela, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en la que participó don Sergio Enrique Juan Belloc.

Mediante Resolución 445E/2017, de 3 de febrero, del Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria.

Concluidas las actuaciones, el Tribunal calificador del concurso de méritos ha elevado propuesta de nombramiento interino del aspirante a la jefatura que ha superado la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en la base 8 de la convocatoria, procede el nombramiento con carácter interino de don Sergio Enrique Juan Belloc, con una duración de un año prorrogable hasta tres.

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1.–Nombrar con carácter interino, a don Sergio Enrique Juan Belloc, Jefe de Servicio Asistencial de Pediatría del Área de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por un periodo de un año desde la toma de posesión, en tanto no se proceda a la provisión definitiva de la jefatura.

2.–La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.–Notificar la presente Resolución al interesado, así como trasladarla a la Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales, al Servicio de Procesos y Evaluación Personal, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones y a la Sección de Ordenación y Régimen de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Gerencia y Servicio de Profesionales del Área de Salud de Tudela.

4.–Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 16 de marzo de 2017.–El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F1703494

**ORDEN FORAL 309E/2017, de 16 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se nombra, con carácter interino, previo concurso de méritos a don Julio David Cambra Ría, Jefe de Servicio Asistencial de Urgencias del Área de Salud de Tudela.**

Con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad de todo el personal, mediante la Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, se regula el procedimiento para la provisión mediante designación interina de los puestos de Jefatura de Servicio y Jefatura de Sección Asistencial en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se proceda, en su caso, a la convocatoria pública por el procedimiento reglamentario que se determine.

Por Resolución 3140E/2016, de 16 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante designación interina por concurso de méritos, del puesto de trabajo de Jefe de Servicio Asistencial de Urgencias del Área de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Mediante Resolución 389E/2017, de 3 de febrero, del Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria.

Concluidas las actuaciones, el Tribunal calificador del concurso de méritos ha elevado propuesta de nombramiento interino del aspirante don Julio David Cambra Ría a la jefatura de Servicio Asistencial de Urgencias del Área de Salud de Tudela, ya que ha superado la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en la base 8 de la convocatoria, procede el nombramiento con carácter interino de don Julio David Cambra Ría, con una duración de un año prorrogable hasta tres.

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1.–Nombrar con carácter interino a don Julio David Cambra Ría, Jefe de Servicio Asistencial de Urgencias del Área de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por un periodo de un año desde la toma de posesión, en tanto no se proceda a la provisión definitiva de la jefatura.

2.–La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.–Notificar la presente Orden Foral al interesado, así como trasladarla a Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales, al Servicio de Procesos y Evaluación Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y a la Dirección de Profesionales del Área de Salud de Tudela, a los efectos oportunos.

4.–Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 16 de marzo de 2017.–El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F1703526

**ORDEN FORAL 332E/2017, de 20 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se nombra, con carácter interino, previo concurso de méritos a doña Idoya Zazpe Cenoz, Jefa de Servicio Asistencial de Neurocirugía del Complejo Hospitalario de Navarra.**

Con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad de todo el personal, mediante la Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, se regula el procedimiento para la provisión mediante

designación interina de los puestos de Jefatura de Servicio y Jefatura de Sección Asistencial en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se proceda, en su caso, a la convocatoria pública por el procedimiento reglamentario que se determine.

Por Resolución 3130E/2016, de 15 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante designación interina por concurso de méritos, del puesto de trabajo de Jefe de Servicio Asistencial de Neurocirugía del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Mediante Resolución 495E/2017, de 10 de febrero, del Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria.

Concluidas las actuaciones, el Tribunal calificador del concurso de méritos ha elevado propuesta de nombramiento interino del aspirante a la jefatura que ha superado la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en la base 8 de la convocatoria, procede el nombramiento con carácter interino de doña Idoia Zazpe Cenoz, con una duración de un año prorrogable hasta tres.

Vista la a propuesta presentada por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1. Nombrar con carácter interino Jefa de Servicio Asistencial de Neurocirugía del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Idoia Zazpe Cenoz, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por un periodo de un año desde la toma de posesión, en tanto no se proceda a la provisión definitiva de la jefatura.

2. La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3. Notificar la presente Resolución a la interesada, así como trasladarla a la Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales, al Servicio de Procesos y Evaluación Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra, a los efectos oportunos.

4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 20 de marzo de 2017.–El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F1703538

**ORDEN FORAL 340E/2017, de 22 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se nombra, con carácter interino, previo concurso de méritos a don Ángel Manuel Hidalgo Ovejero, Jefe de Servicio Asistencial de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Complejo Hospitalario de Navarra.**

Mediante Orden Foral 23/2014, de 11 de marzo, de la Consejera de Salud, se nombró, con carácter interino, a don Ángel Manuel Hidalgo Ovejero, Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad de todo el personal, mediante la Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, se regula el procedimiento para la provisión mediante designación interina de los puestos de Jefatura de Servicio y Jefatura de Sección Asistencial en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se proceda, en su caso, a la convocatoria pública por el procedimiento reglamentario que se determine.

Por Resolución 3129E/2016, de 15 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante designación interina por concurso de méritos, del puesto de trabajo de Jefe de Servicio Asistencial de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en la que participó don Ángel Manuel Hidalgo Ovejero.

Mediante Resolución 496E/2017, de 10 de febrero, del Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria.

Concluidas las actuaciones, el Tribunal calificador del concurso de méritos ha elevado propuesta de nombramiento interino del aspirante a la jefatura que ha superado la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en la base 8 de la convocatoria, procede el nombramiento con carácter interino de don Ángel Manuel Hidalgo Ovejero, con una duración de un año prorrogable hasta tres.

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1. Nombrar con carácter interino Jefe de Servicio Asistencial de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a don Ángel Manuel Hidalgo Ovejero, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por un periodo de un año desde la toma de posesión, en tanto no se proceda a la provisión definitiva de la jefatura.

2. La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3. Notificar la presente Resolución al interesado, así como trasladarla a la Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales, al Servicio de Procesos y Evaluación Personal, a la Sección de Ordenación y Régimen de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 22 de marzo de 2017.–El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F1703633

**ORDEN FORAL 345E/2017, de 23 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se nombra, con carácter interino, previo concurso de méritos a don José Javier Hueto Pérez de Heredia, Jefe de Servicio Asistencial de Neumología del Complejo Hospitalario de Navarra.**

Mediante Orden Foral 8/2014, de 30 de enero, de la Consejera de Salud, se nombró, con carácter interino, a don José Javier Hueto Pérez de Heredia, Jefe de Servicio de Neumología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad de todo el personal, mediante la Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, se regula el procedimiento para la provisión mediante designación interina de los puestos de Jefatura de Servicio y Jefatura de Sección Asistencial en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se proceda, en su caso, a la convocatoria pública por el procedimiento reglamentario que se determine.

Por Resolución 3116E/2016, de 15 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante designación interina por concurso de méritos, del puesto de trabajo de Jefe de Servicio Asistencial de Neumología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en la que participó don José Javier Hueto Pérez de Heredia.

Mediante Resolución 498E/2017, de 10 de febrero, del Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria.

Concluidas las actuaciones, el Tribunal calificador del concurso de méritos ha elevado propuesta de nombramiento interino del aspirante a la jefatura que ha superado la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en la base 8 de la convocatoria, procede el nombramiento con carácter interino de don José Javier Hueto Pérez de Heredia, con una duración de un año prorrogable hasta tres.

Vista la propuesta del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1. Nombrar con carácter interino Jefe de Servicio Asistencial de Neumología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a don José Javier Hueto Pérez de Heredia, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por un periodo de un año desde la toma de posesión, en tanto no se proceda a la provisión definitiva de la jefatura.

2. La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3. Notificar la presente Resolución al interesado, así como trasladarla a la Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales, al Servicio de Procesos y Evaluación Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 23 de marzo de 2017.–El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F1703784

**ORDEN FORAL 24/2017, de 14 de marzo, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se nombra, con carácter interino, a doña Clara Flamarique Goñi, Jefa del Negociado de Coordinación Bibliotecaria, adscrito al Servicio de Bibliotecas de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 2, que los nombramientos de las jefaturas de sección y negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

La disposición adicional sexta de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, atribuye a los titulares del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente el nombramiento interino y cese de los Jefes de Sección y Negociado.

En consecuencia y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos,

ORDENO:

1.º Nombrar, con carácter interino, a doña Clara Flamarique Goñi, Jefa del Negociado de Coordinación Bibliotecaria, adscrito al Servicio de Bibliotecas de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

2.º Notificar la presente Orden Foral a la interesada y trasladarla a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 14 de marzo de 2017.—La Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, Ana Herrera Isasi.

F1703326

**ORDEN FORAL 104/2017, de 9 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se nombra con carácter interino a don Edgar Gil Antona, como Jefe del Negociado de Control Ambiental.**

La Disposición Adicional Tercera del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

Por otra parte, la Disposición Adicional Sexta de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, establece que el nombramiento interino se hará por el titular del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previo informe favorable del Departamento competente en materia de función pública.

Emitido el citado informe por el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia con fecha 1 de marzo de 2017, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos.

ORDENO:

1.º Nombrar con carácter interino a don Edgar Gil Antona, funcionario perteneciente a la Administración de la Comunidad Foral, Jefe del Negociado de Control Ambiental.

2.º Notificar la presente Orden Foral al interesado, a la Dirección General de Función Pública, a la Secretaría General Técnica del Departamento y al Director del Servicio de Infraestructuras Agrarias.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de marzo de 2017.—La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

F1703258

**RESOLUCIÓN 178/2017, de 20 de marzo, del Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Zuberoa Baines Gracia como Jefa del Negociado de Asesoramiento Técnico del IRPF del Servicio de Gestión de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio de la Hacienda Tributaria de Navarra.**

En virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12 del Decreto Foral 135/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los nuevos Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra,

RESUELVO:

Primero.—Disponer el cese, a petición propia, de doña Zuberoa Baines Gracia como Jefa del Negociado de Asesoramiento Técnico del IRPF del Servicio de Gestión de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio de la Hacienda Tributaria de Navarra.

Segundo.—Notificar la presente Resolución a la interesada, al Servicio de Gestión de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio de la Hacienda Tributaria de Navarra y a la Dirección General de Función Pública.

Tercero.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 20 de marzo de 2017.—El Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, Luis Esain Equiza.

F1703495

**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2017, de la Directora General de Justicia, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/2293/2015, de 19 de octubre, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, he resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (turno libre), nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa por Orden de 8 de marzo de 2017, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.—Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia a los que se les otorga destino en esta Resolución, deberán tomar posesión de su cargo en la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra, Calle M.º de Irache, 22-bajo, 31011 Pamplona, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del citado Real Decreto, y en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Los funcionarios destinados en virtud de esta Resolución que pertenezcan ya al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial y que opten por continuar en activo en alguno de dichos Cuerpos, no será necesario que se desplacen a tomar posesión, bastando con que dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado primero comuniquen dicha opción a la Dirección General de Justicia, a los efectos de declaración de excedencia voluntaria prevista en el artículo 506 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial. Copia de la Resolución por la que se le declara en situación de excedencia voluntaria será remitida al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

Tercero.—En caso de que los funcionarios optaren por ingresar en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar de la Gerencia Territorial o del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente a su destino como funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo. Estos días se consideran hábiles, y la toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio.

En el caso de que el funcionario proceda del ámbito de competencia de otra Gerencia Territorial o de Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de medios personales, deberá remitirse dicha documentación a estos órganos para que procedan a concederle de oficio la

situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial y el cese automático con la fecha del día anterior en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Cuarto.—En cualquier caso, una vez diligenciada la toma de posesión, la Dirección General de Justicia remitirá un ejemplar del documento F1R a la Sección de Nóminas y Seguridad Social de la Dirección General de Función Pública para que por la misma se proceda a las oportunas variaciones en nómina, otro será enviado al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios personales al servicio de la Administración de Justicia, otro ejemplar será entregado al interesado y el cuarto al órgano judicial de destino para constancia.

Quinto.—Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Sexto.—En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, reformada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios de carrera deberán manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Séptimo.—Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante el haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta

Resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Octavo.—Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución 238/2016, de 21 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 21 de diciembre), de la Dirección General de Justicia, no adjudicadas en la presente Resolución, mantienen su condición de desiertas, sin perjuicio de que puedan anunciarse como vacantes en un concurso ordinario, si no se promulga oferta de empleo público, o en caso de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Noveno.—De conformidad con lo establecido en el punto Cuarto, letra d), de la Resolución 238/2016, de 21 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 21 de diciembre), de la Dirección General de Justicia, se relacionan las plazas que se han incorporado nuevamente al turno libre, correspondientes a aquellos funcionarios del turno de promoción interna que han optado por permanecer en el Cuerpo de origen:

DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	FUNCIÓN
JDO. DE PAZ DE BERA (AGRUP. SECR.)	BERA	NAVARRA	GESTIÓN P.A./SECRETARÍA

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Pamplona, 8 de marzo de 2017.—La Directora General de Justicia, María Lourdes Aldave Villanueva.

#### ANEXO I

##### Cuerpo de gestión procesal y administrativa

###### Turno libre.

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	FUNCIÓN
1	25192596Y	Lucio Fernández, Verónica	JUZGADO DE LO PENAL N.º 5	PAMPLONA	NAVARRA	GESTIÓN P.A.
2	74724806Z	Bejar Martín, Abelardo	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1	PAMPLONA	NAVARRA	GESTIÓN P.A.
3	72674127S	Hualde Iribarren, Edurne	JUZGADO DE LO PENAL N.º 2	PAMPLONA	NAVARRA	GESTIÓN P.A.
4	73109113W	Rojas Goicoeandía, David	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1	PAMPLONA	NAVARRA	GESTIÓN P.A.

F1703617

#### **RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2017, de la Directora General de Justicia, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/2684/2015 de 1 de diciembre, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia he resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa (turno libre), nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por Orden de 9 de marzo de 2017, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.—Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia a los que se les otorga destino, deberán tomar posesión de su cargo en la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra, Calle M.º de Irache, 22-bajo, 31011 Pamplona, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del citado Real Decreto, y en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Los funcionarios destinados en virtud de esta Resolución que pertenezcan ya al Cuerpo de de Auxilio Judicial y que opten por continuar en activo en dicho Cuerpo, no será necesario que se desplacen a tomar posesión, bastando con que dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado primero, comuniquen dicha opción a la Dirección General de Justicia, a la efectos de declaración de excedencia voluntaria prevista en el artículo 506 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial. Copia de la Resolución por la que se les declare en situación de excedencia voluntaria será remitida al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

Tercero.—En caso de que los funcionarios optaren por ingresar en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia,

dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar de la Gerencia Territorial o del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente a su destino como funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo si tienen que desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo. Estos días se consideran hábiles, y la toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio.

En el caso de que los funcionarios procedan del ámbito de competencia de otra Gerencia Territorial o de Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de medios personales, deberá remitirse dicha documentación a estos órganos para que procedan a concederle de oficio la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Auxilio Judicial y el cese automático con la fecha del día anterior en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Cuarto.—En cualquier caso una vez diligenciada la toma de posesión, la Dirección General de Justicia remitirá un ejemplar del documento F1R a la Sección de Nóminas y Seguridad Social de la Dirección General de Función Pública para que por la misma se proceda a las oportunas variaciones en nómina, otro será enviado al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios personales al servicio de la Administración de Justicia, otro ejemplar será entregado al interesado y el cuarto al órgano judicial de destino para constancia.

Quinto.—Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión de los titulares.

Sexto.—En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, reformada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, los aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios de carrera deberán manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Séptimo.—Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución,

no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concursos de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Resolución. Para el cómputo de la dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Octavo.—Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución 239/2016, de 21 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 21 de diciembre), de la Dirección General de Justicia, no adjudicadas en la presente Resolución, mantienen su condición de desiertas, sin perjuicio de que puedan anunciarse como vacantes en un concurso ordinario, si no se promulga oferta de empleo público, o en caso de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Noveno.—De conformidad con lo establecido en el punto Cuarto, letra d), de la Resolución 239/2016, de 21 de noviembre (Boletín Oficial

del Estado de 21 de diciembre), de la Dirección General de Justicia, se relacionan las plazas que se han incorporado nuevamente al turno libre, correspondientes a aquellos funcionarios del turno de promoción interna que han optado por permanecer en el Cuerpo de origen:

DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	FUNCIÓN
TSJ - SERVICIO DE APOYO (ADSCRIP. TEMP. INML)	PAMPLONA	NAVARRA	TRAMITACIÓN P.A.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Pamplona, 9 de marzo de 2017.—La Directora General de Justicia, María Lourdes Aldave Villanueva.

#### ANEXO I

##### Cuerpo de tramitación procesal y administrativa

###### Turno libre.

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	FUNCIÓN
1	74724806Z	Bejar Martín, Abelardo	TSJ-SERVICIO DE APOYO (adscripción temporal en INML)	PAMPLONA	NAVARRA	TRAMITACIÓN P.A.
2	52554605L	Barcenás López, Luis	JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2	PAMPLONA	NAVARRA	TRAMITACIÓN P.A.
3	23053945X	Alarcón Martínez, María del Pilar	AUDIENCIA PROVINCIAL- SECCIÓN N.º 2	PAMPLONA	NAVARRA	TRAMITACIÓN P.A.
4	71028834G	Gaitán Viñas, María	DECANATO-S.º DE APOYO (adscripción temporal en 1.º Inst.e Instr. 1)	TUDELA	NAVARRA	TRAMITACIÓN P.A.
5	44638527N	Cedrón Díaz, Beatriz	DECANATO-S.º DE APOYO (adscripción temporal en 1.º Inst.e Instr. 2)	ESTELLA	NAVARRA	TRAMITACIÓN P.A.
6	72820921T	Sánchez-Ostiz Erviti, Marta	JUZGADO DE LO PENAL N.º 5	PAMPLONA	NAVARRA	TRAMITACIÓN P.A.

F1703618

**RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2017, de la Directora General de Justicia, del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia (turno libre), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/2681/2015 de 1 de octubre, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia he resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial (turno libre), nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxilio Judicial por Orden de 10 de marzo de 2017, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.—Los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, a los que se les otorga destino en esta Orden, deberán tomar posesión de su cargo en la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra, Calle M.º de Irache, 22-bajo, 31011 Pamplona, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del citado Real Decreto, y en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero.—En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículos 498 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, reformada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios de carrera deberá manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Cuarto.—Los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Quinto.—Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución 240/2016, de 21 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de diciembre), de la Dirección General de Justicia, no adjudicadas en la presente Resolución, mantienen su condición de desiertas, sin perjuicio de que puedan anunciarse como vacantes en un concurso ordinario, si no se promulga oferta de empleo público, o en caso de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Pamplona, 10 de marzo de 2017.—La Directora General de Justicia, María Lourdes Aldave Villanueva.

#### ANEXO I

##### Cuerpo de auxilio judicial

###### Turno libre.

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	FUNCIÓN
1	44622620k	Gofi Escudero, David	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3	PAMPLONA	NAVARRA	AUXILIO JUDICIAL
2	52554605L	Bárcenas López, Luis	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1	PAMPLONA	NAVARRA	AUXILIO JUDICIAL
3	73109113W	Rojas Goicoecheandia, David	AUDIENCIA PROVINCIAL-SECCIÓN N.º 3	PAMPLONA	NAVARRA	AUXILIO JUDICIAL
4	23053945X	Alarcón Martínez, María del Pilar	JDO. DE PAZ DE NOAIN (AGRUP. SECRET.)	NOAIN	NAVARRA	AUXILIO JUDICIAL
5	44353505Y	Espejo Membrillo, Antonio Fco.	SERV. COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN	PAMPLONA	NAVARRA	AUXILIO JUDICIAL
6	16019634L	Jiménez García, Miguel Ángel	DECANATO	TUDELA	NAVARRA	AUXILIO JUDICIAL
7	25442170F	De Latorre Villagrasa, Ana María	JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1	TUDELA	NAVARRA	AUXILIO JUDICIAL
8	23279203Y	Bravo Arcas, Inmaculada Concepción	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2	PAMPLONA	NAVARRA	AUXILIO JUDICIAL
9	47511618N	López Arjona, Daniel	JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4	TUDELA	NAVARRA	AUXILIO JUDICIAL

*Sistema reserva personas con discapacidad.*

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	FUNCIÓN
1	72678419Y	Arbizu Jimeno, Amaya	AUDIENCIA PROVINCIAL-SECCIÓN N.º 3	PAMPLONA	NAVARRA	AUXILIO JUDICIAL

F1703619

**RESOLUCIÓN 212/2017, de 13 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Ainhoa Suescun Beaumont, Jefa de Unidad de Concursos del Complejo Hospitalario de Navarra.**

El artículo 22.1 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las jefaturas de sección y de unidad no asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de jefaturas de unidades orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

**RESUELVO:**

1.º Nombrar interinamente Jefa de Unidad de Concursos del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Ainhoa Suescun Beaumont, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto de trabajo para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución a la interesada, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 13 de marzo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1703356

**RESOLUCIÓN 232/2017, de 16 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de don Javier Antomas Osés, como Jefe de Área de Enfermería de Salud Mental.**

El artículo 22.6 de la Ley Foral 21/2010, de 13 de diciembre, por la que se establece la estructura orgánica de la Dirección de Salud Mental, establece que los Jefes de Área de Enfermería serán nombrados y cesados libremente por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a propuesta del Director de Salud Mental entre el personal perteneciente a la plantilla del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que ostente la categoría de A.T.S.-D.U.E. o equivalente.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

**RESUELVO:**

1.º Disponer el cese como Jefe de Área de Enfermería de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de don Javier Antomas Osés, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Notificar esta Resolución al interesado, así como trasladarla al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales de Salud Mental; a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales de Salud Mental; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 16 de marzo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1703451

**RESOLUCIÓN 233/2017, de 16 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra a don Javier Antomas Osés, Jefe del Servicio de Cuidados Asistenciales de Salud Mental.**

El artículo 22.2 de la Ley Foral 21/2010, de 13 de diciembre, por la que se establece la estructura orgánica de la Dirección de Salud Mental, prevee que el Jefe del Servicio Técnico-Asistencial y de Enfermería será nombrado y cesado libremente por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a propuesta del Director de Salud Mental entre el personal perteneciente a la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos que reúnan los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

**RESUELVO:**

1.º Nombrar Jefe del Servicio de Cuidados Asistenciales de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a don Javier Antomas Osés, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución al interesado, así como trasladarla al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales de Salud Mental; a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 16 de marzo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1703452

**RESOLUCIÓN 234/2017, de 16 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, de doña Cristina Garriz Murillo como Jefa de Unidad de Enfermería de Psiquiatría I del Complejo Hospitalario de Navarra.**

El artículo 22.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Unidad de Enfermería serán nombradas y cesadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de jefaturas de unidades orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

**RESUELVO:**

1.º Disponer el cese como Jefa de Unidad de Enfermería de Psiquiatría I del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña Cristina Garriz Murillo, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Notificar esta Resolución a la interesada, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales de Salud Mental; al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales de Salud Mental; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 16 de marzo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1703453

**RESOLUCIÓN 235/2017, de 16 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra a doña Cristina Garriz Murillo, Jefa de Área de Enfermería de Salud Mental.**

El artículo 22.6 de la Ley Foral 21/2010, de 13 de diciembre, por la que se establece la estructura orgánica de la Dirección de Salud Mental, establece que los Jefes de Área de Enfermería serán nombrados y cesados libremente por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a propuesta del Director de Salud Mental entre el personal perteneciente a la plantilla del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que ostente la categoría de A.T.S.-D.U.E. o equivalente.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

**RESUELVO:**

1.º Nombrar Jefa de Área de Enfermería de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Cristina Garriz Murillo, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución a la interesada, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales de Salud Mental; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 16 de marzo de 2017.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1703454

**RESOLUCIÓN 259/2017, de 21 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Gema Esparza Jiménez, Jefa de Unidad de Enfermería de Planta H-3 del Complejo Hospitalario de Navarra.**

El artículo 22.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Unidad de Enfermería serán nombradas y cesadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, que regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de jefaturas de unidades orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

**RESUELVO:**

1.º Nombrar interinamente Jefa de Unidad de Enfermería de Planta H-3 del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Gema Esparza Jiménez, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución a doña Gema Esparza Jiménez, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra, al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 21 de marzo de 2017.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1703603

## 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

**RESOLUCIÓN 1074E/2017, de 21 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 6 puestos de trabajo de Enfermero Especialista en Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.**

Por Resolución 1074E/2017, de 21 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 6 puestos de trabajo de Enfermero Especialista en Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.–Normas Generales.

1.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

–La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–La Orden Foral 110/2011, de 19 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se regulan los baremos de méritos a aplicar en los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, excepto al personal sanitario de nivel A (Estamentos A.1 y A.2).

–El Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, por el que se regula el tratamiento del conocimiento del vascuence.

–El Decreto Foral 203/2001, de 30 de julio, por el que se indican los puestos de trabajo de la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluido el personal docente del Departamento de Educación y Cultura, para cuyo acceso es preceptivo el conocimiento del vascuence, expresando el grado de dominio, o debe ser considerado como mérito entre otros y Decreto Foral 35/2016, de 25 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

–Demás normativa complementaria.

1.2. Los actos que deriven de la convocatoria se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el tablón de anuncios de los Órganos Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (en adelante SNS-O), sito en la Avenida del Ejército, 2 de Pamplona. Tendrá carácter oficial.

–En el Boletín Oficial de Navarra. Tendrá carácter oficial.

–En la página web de empleo público del SNS-O [www.empleosalud.navarra.es](http://www.empleosalud.navarra.es) en el enlace “Concurso oposición” “Convocatorias” eligiendo “Enfermero Especialista en Salud Mental. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)”. Tendrá carácter informativo.

1.3. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de 6 puestos de trabajo de Enfermero Especialista en Salud Mental, incluidos en la correspondiente oferta pública de empleo con los destinos siguientes:

Salud Mental (6): con los números de plaza: 70859, 70860, 70861, 70862, 70863 y 70864.

Es objeto asimismo de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6, de listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Enfermero Especialista en Salud Mental, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. Las vacantes se distribuirán, de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos vacantes:

–El primero, tercero, quinto, séptimo y noveno en turno de promoción.

–El segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo en turno libre.

El orden comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción ya que es la primera plaza convocada de esta categoría profesional. Por tanto, la provisión de los puestos convocados se distribuye de la siguiente forma:

a) 3 puestos para el turno de promoción.

b) 3 puestos para el turno libre.

Las vacantes del turno de promoción, que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas se acumularán a las del turno libre.

De la misma forma, si en el turno de promoción resultan más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de este turno optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con los aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

1.5. Los aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidos en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno, y salvo manifestación expresa en contrario.

1.6. El nombramiento conferirá a los designados, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

1.7. Los puestos de trabajo convocados pertenecen al nivel o grupo B, y se encuentran clasificados en el estamento "Diplomados Sanitarios" y especialidad "Salud Mental" de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.8. Los puestos estarán dotados con las remuneraciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.9. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.10. Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.11. Quien obtenga un puesto de Enfermero Especialista en Salud Mental quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

## 2.-Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al presente concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1.1. Los aspirantes al turno libre:

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembros de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado/Diplomado en Enfermería y de la especialidad de Enfermería en Salud Mental, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.1.2. Los aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para los del turno libre, deberán reunir los siguientes:

a) Ser funcionario, estatutario o contratado laboral fijo perteneciente a las Administraciones Públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo al de las vacantes convocadas y ostentar diferente categoría.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.1.c) y acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

2.2. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

## 3.-Solicitudes y documentación.

3.1. El plazo para presentar la solicitud será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

La presentación de solicitud de inscripción y el pago se harán vía telemática en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud [www.empleosalud.navarra.es](http://www.empleosalud.navarra.es) en el enlace "concurso oposición" "convocatorias", eligiendo "Enfermero Especialista en Salud Mental. Concurso oposición (OPE 2013-15-16). A la instancia on line deberán adjuntarse escaneados los documentos que acrediten la exención de pago.

No deberá aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.2. Tasas de examen y exención de pago.

3.2.1. La tasa a abonar en concepto de formalización del expediente y derechos de examen es de 41,60 euros.

3.2.2. Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Deberá acreditarse mediante uno de estos documentos:

–Certificado expedido por el Imsero u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que en el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo dispuesto en este párrafo deberá acreditarse:

–Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante el periodo de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

–La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, mediante declaración del interesado redactada en una hoja en blanco.

c) Las personas que soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para Promoción interna temporal.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar en el espacio que se habilitará on line, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

3.4. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes aprobados que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 8. de la presente convocatoria.

## 4.-Listas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Los aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Profesionales del SNS-O dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará la publicación de la

misma en el Boletín Oficial de Navarra. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### 5.-Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Javier Antomas Osés, Jefe de Servicio de Cuidados Asistenciales de Salud Mental del SNS-O.

Presidente suplente: Doña Begoña Flamarique Chocarro, Gerente de Salud Mental de SNS/O.

Vocal: Doña Julia Goñi Lopeandía, Jefa de Unidad de Enfermería del SNS-O.

Vocal suplente: Doña María Jesús Armendáriz Andueza, Jefa de Unidad de Enfermería del SNS-O.

Vocal: Doña Cristina Gárriz Murillo, Jefa de Área de Enfermería de Salud Mental del SNS-O.

Vocal suplente: Doña María Jesús Zurbano Sáenz, Enfermera del SNS-O.

Vocal: Doña María José Algarra Ustároz, designada por los representantes de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: Doña Raquel Bengochea Echeverría, designada por los representantes de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Secretario: Don Enrique Amóztegui Hermoso de Mendoza, Jefe de Servicio de Gestión Económica y Profesionales de Salud Mental del SNS-O.

Vocal Secretario suplente: Don Rubén Pérez Goñi, Técnico de Administración Pública Rama Jurídica del SNS-O.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El Tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del SNS-O, Avenida del Ejército, número 2, 31002 Pamplona.

#### 6.-Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar la fase de oposición y con posterioridad a su finalización, la fase de concurso.

6.2. La oposición dará comienzo en el mes de septiembre de 2017. En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

#### 6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, contestando por escrito a un cuestionario de preguntas, tipo test, con varias opciones de respuesta de las que solo una será válida, que versará sobre el temario incluido en el Anexo I. Penalizarán las respuestas erróneas. El número de preguntas, la penalización y la duración máxima del ejercicio serán determinadas por el Tribunal antes de dar comienzo al mismo.

#### 6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La valoración total de la fase de oposición podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, 30 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizarán mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad,

pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Quienes no comparezcan en la fecha fijada por el Tribunal quedarán eliminados de la fase de oposición.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerán para los aspirantes con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud, la lista de aspirantes presentados con las calificaciones obtenidas. La relación mencionada también podrá ser consultada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea.

#### 6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El Tribunal procederá a realizar la fase de concurso a los aspirantes que superen la fase de oposición.

Todos los méritos deberán ser presentados de forma telemática, por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a través de la siguiente página web: [www.empleosalud.navarra.es](http://www.empleosalud.navarra.es) en el enlace "Concurso oposición" "Convocatorias" eligiendo "Enfermero Especialista en Salud Mental. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)", conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de quince días desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Los aspirantes no deberán presentar los siguientes méritos, que se incorporarán directamente en el expediente personal de cada aspirante, y se pondrán a disposición del Tribunal para su baremación:

-Servicios prestados en todo el Gobierno de Navarra (Administración Núcleo, Salud, ISPLN, Educación, etc.).

-Los que sean mostrados a través de la página web por haber sido presentados en alguna de las convocatorias anteriores y que figuren de manera completa.

6.4.2. A los aspirantes que opten por acreditar el conocimiento de vascuence mediante las correspondientes pruebas, se les indicará lugar, fecha y hora de realización de las mismas con la debida antelación.

6.4.3. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con los baremos adjuntos a esta convocatoria (Anexo II).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.4. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.5. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el Estamento "Diplomados Sanitarios" y Especialidad "Enfermero Especialista en Salud Mental", de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el Director o Jefe de personal del Centro en el que conste obligatoriamente:

-Centro de Trabajo.

-Estamento y/o especialidad.

-Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresa privada, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería de la Seguridad Social.

6.4.6. El Tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

6.4.7. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del SNS-O el resultado de la valoración con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante. Asimismo, estos resultados podrán visualizarse en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea.

#### 7.-Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquel aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera la situación de empate tendrá prioridad el aspirante que ostente mayor puntuación total según el orden establecido en cada apartado del baremo Anexo a esta convocatoria.

### 8.-Relación de aspirantes aprobados y presentación de documentos.

8.1. Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del SNS-O, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas, la cual será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los aspirantes propuestos deberán aportar a la Sección de Ingreso, Provisión y Promoción del SNS-O, los documentos siguientes:

8.2.1. Aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento original o copias compulsadas notarial o administrativamente de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que el interesado no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o mediante autorización al SNS-O para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8.2.2. Aspirantes que ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos, o de una Administración Pública de Navarra:

a) Documento original o copias compulsadas notarial o administrativamente de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

b) Los que tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración Pública de Navarra distinta de la Comunidad Foral de Navarra, deberán adjuntar un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención, antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa que acredite que durante todo el proceso no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

c) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra en los mismos términos establecidos en el apartado anterior.

### 9.-Elección de vacantes.

9.1. La adjudicación del centro de trabajo de destino, realizada por el órgano administrativo competente, se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento y de acuerdo con las peticiones de los aprobados que tengan cabida dentro del número de plazas convocadas siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Las personas que tengan discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y obtengan plaza en una convocatoria de ingreso por cualquiera de los turnos, tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes. A continuación elegirá el personal que participe por el turno de promoción y por último el personal que obtenga plaza por el turno libre.

En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y ésta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes con su minusvalía, a la vista del informe que se emita al respecto.

9.2. El procedimiento a seguir en la elección de centro de trabajo de destino será el siguiente:

—Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que deben formular elección y la relación de centros (o en su caso plazas) a elegir. Esta información se hará pública en el tablón de

anuncios de Servicios Centrales y en la página web de empleo público del SNS-O.

—Los participantes formularán sus peticiones en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final de la convocatoria. Para ello deberán acceder al enlace indicado en la ficha de la convocatoria ubicada en la página web [www.empleosalud.navarra.es](http://www.empleosalud.navarra.es) “concurso oposición” “convocatorias” “Enfermero Especialista en Salud Mental. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)” y relacionar las plazas por orden de preferencia.

—El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos.

—La información del resultado se mostrará a los interesados en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

### 10.-Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente nombrará, en su caso, mediante Resolución Funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de Enfermero Especialista en Salud Mental, a los aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra. Dicha publicación sustituye a la notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.2. El aspirante nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

10.3. El nombramiento conferirá a los designados, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los aspirantes que tras superar las correspondientes pruebas selectivas resulten nombrados, adquirirán la condición de funcionarios y serán afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Los funcionarios que ingresen en las Administraciones Públicas de Navarra y estén ya afiliados al régimen de derechos pasivos de cualquiera de sus Montepíos, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración en que ingresen o por afiliarse al de la Seguridad Social.

10.4. La toma de posesión como personal funcionario quedará aplazada en el caso de aspirantes que se encuentren dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción.

El cómputo del plazo de toma de posesión se iniciará una vez transcurrido el tiempo correspondiente a la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona interesada así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

En estos casos, se reconocerá como servicios prestados en la Administración respectiva el periodo de aplazamiento de la toma de posesión. Este reconocimiento estará supeditado a la toma de posesión como personal funcionario y producirá efectos a partir de la fecha en que la misma se produzca.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido, de que no sea presentada la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada salvo causa de fuerza mayor, o de ser declarados, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión en los supuestos previstos en la normativa vigente, el órgano administrativo competente cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose a los nuevos funcionarios las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguno de los aspirantes hubiera resultado aprobado en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándolo desierto. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse o haberse presentado algún recurso que pueda afectar a este nombramiento, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado y a resultas de la resolución de tales recursos, tanto en vía administrativa como en la jurisdicción contencioso-administrativa.

### 11.-Elaboración de listas para posteriores contrataciones temporales.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal de Enfermero Especialista en Salud Mental y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 60/2015, de 19 de mayo de la Consejera de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 103, de 29 de mayo de 2015), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Los aspirantes incluidos en el listado de contratación confeccionado con base en el resultado de la presente convocatoria, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, los requisitos exigidos en la base 2.1.1.

11.3. La elección de ámbitos, para la elaboración de listas de contratación de corta y larga duración, se realizará en la solicitud de admisión. Asimismo los interesados podrán variar, reducir o ampliar, en su caso, la opción inicial, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados finales de la convocatoria.

En cuanto a las listas en las que vayan a figurar los aprobados sin plaza, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la publicación de los resultados finales.

11.4. En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.5. Los aspirantes podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un tercio de jornada.

### 12.-Elaboración de listas para posteriores Promociones Internas Temporales.

12.1. La elaboración de listas para Promoción Interna Temporal de Enfermero Especialista en Salud Mental y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y por la normativa que lo desarrolle vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Los aspirantes a formar parte de las listas para la Promoción Interna Temporal, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de Enfermero Especialista en Salud Mental y poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1. para el acceso a dicho puesto.

Una vez publicados los resultados de las pruebas selectivas se generarán las listas de aspirantes a la Promoción Interna Temporal con los aspirantes que estén en condiciones de ser promocionados, siendo ordenados por orden de puntuación obtenida. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

### 13.-Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 y 2. c), de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Orden Foral 82/2016, de 19 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Contra los actos definitivos emanados del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del SNS-O, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 57.1 y 3. de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 2017.-El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Oscar Moracho del Río.

## ANEXO I

### Temario

- 1.-Marco legal, estructura y organización funcional de la Red de Salud Mental de Navarra y su articulación con otras redes y servicios.
- 2.-Plan de Salud Navarra 2014-2020.
- 3.-Derechos y deberes de los usuarios. Marco legal de la Comunidad Foral Navarra.
- 4.-Principios de bioética.
- 5.-Derechos humanos y salud mental.
- 6.-Consentimiento informado.
- 7.-Consentimiento del menor y del paciente incapacitado.

- 8.-Ética y normativa legal.
- 9.-Confidencialidad y secreto profesional.
- 10.-Ética y deontología: comités deontológicos y comités éticos de investigación clínica.
- 11.-Planificación, programación de la actividad asistencial, dirección participativa por objetivos. Indicadores de calidad en salud mental (estructura, proceso y resultado).
- 12.-Metodología de calidad. Sistemas de evaluación sanitaria. Indicadores de calidad. Guías de práctica clínica. Programas de garantía y control de calidad.
- 13.-Seguridad del paciente y gestión del riesgo sanitario en la atención a salud mental. Mapa de riesgos. Sistemas de notificación. Análisis de eventos adversos.
- 14.-Metodología en gestión de procesos. Conocimiento de la estructura y funciones de los dispositivos de salud mental, redes de servicios y programas de coordinación.
- 15.-Coordinación, liderazgo y gestión de equipos de trabajo. Metodología de trabajo en equipo.
- 16.-Proceso de enseñanza aprendizaje y metodologías educativas.
- 17.-Fases del proceso de investigación.
- 18.-Estrategias de búsqueda y evaluación de la literatura científica: bases de datos y análisis crítico de la evidencia científica.
- 19.-Diseños y estrategias de investigación cualitativa y cuantitativa.
- 20.-Técnicas cuantitativas y cualitativas de análisis de datos. Programas informáticos de análisis de datos.
- 21.-Habilidades de comunicación oral y escrita para la divulgación del trabajo científico. Principales medios para la divulgación de resultados.
- 22.-Construcción, validación y aplicabilidad de instrumentos de medición.
- 23.-Planes y Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) europeos, nacionales y autonómicos.
- 24.-Principales componentes del comportamiento del ser humano.
- 25.-Sociología de la salud.
- 26.-Antropología de la salud mental. Visión antropológica de la salud mental, antropología de la Salud.
- 27.-Comunicación y motivación.
- 28.-Sentimientos y emociones.
- 29.-Adaptación y afrontamiento.
- 30.-Dinámica de grupos: Teorías y técnicas de conducción de grupos.
- 31.-Recursos comunitarios y movimientos asociativos y de autoayuda.
- 32.-Enfermería Psicosocial. Salud Mental Positiva: concepto y factores relacionados.
- 33.-La relación intrapersonal, y las características personales que favorecen o dificultan la relación terapéutica.
- 34.-El autocuidado de la enfermera.
- 35.-Teoría y manejo de las relaciones interpersonales.
- 36.-La relación terapéutica enfermera/paciente.
- 37.-La familia como grupo de apoyo.
- 38.-Intervenciones psicosociales de enfermería en situaciones de estrés, cambio y/o crisis.
- 39.-El equipo de trabajo.
- 40.-Evolución histórica de la asistencia psiquiátrica y de la salud mental.
- 41.-Teorías y modelos psicológicos y psiquiátricos.
- 42.-Concepto de salud mental y epidemiología psiquiátrica.
- 43.-Psicopatología y clínica psiquiátrica.
- 44.-Clasificaciones diagnósticas psiquiátricas.
- 45.-Modalidades de intervención terapéutica en salud mental.
- 46.-Evolución histórica de los cuidados de enfermería de salud mental y psiquiátrica.
- 47.-Teorías y modelos de enfermería en salud mental.
- 48.-Proceso de Atención de Enfermería de salud mental.
- 49.-Nosografías y sistemas de clasificación enfermeras aplicadas en la enfermería de salud mental.
- 50.-Métodos de valoración y técnicas de intervención de enfermería aplicados a los cuidados de la salud mental de personas, familias y comunidades.
- 51.-Programas de educación para la salud mental: metodología, aplicaciones y sistemas de evaluación de resultados.
- 52.-Rehabilitación psicosocial en los diferentes niveles de intervención y situaciones de cuidados.
- 53.-Metodología de la Gestión de casos en enfermería de salud mental, aplicada al abordaje del Trastorno Mental Grave.

54.–Planes de cuidados de enfermería de salud mental aplicados a la intervención enfermera en diferentes problemas de salud mental a lo largo del ciclo vital:

- Trastornos de inicio en la infancia y la adolescencia.
- Retraso mental y discapacidades del desarrollo.
- Trastornos de Ansiedad y relacionados.
- Trastornos somatomorfos y disociativos.
- Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.
- Trastornos del estado de ánimo.
- Trastornos de personalidad.
- Trastornos de conducta alimentaria.
- Trastornos relacionados con el consumo de sustancias.
- Trastornos por deterioro cognitivo: delirium y demencia.
- Trastornos del sueño.
- Trastornos del control de los impulsos.
- Agresividad y violencia.
- Abusos, maltrato y violencia en la familia.
- Pacientes con diagnóstico dual.
- Personas con enfermedades mentales graves y persistentes.
- Problemas psiquiátricos en la persona de edad avanzada.
- Urgencias psiquiátricas: conductas suicidas, agitación psicomotriz, crisis de angustia, síndrome de abstinencia alcohólica.

55.–Psicofarmacología y otras modalidades de intervención terapéutica en salud Mental. Cuidados de enfermería derivados.

La bibliografía referente al temario de la presente convocatoria será publicada en la página web indicada en el apartado 1.2.

## ANEXO II

### Baremo

#### Apartado 1.–Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública. Por cada año 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados en otro estamento y/o especialidad en cualquier Administración Pública. Por cada año 0,25 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

En el supuesto de no completar la residencia para la obtención del título de enfermera especialista, los servicios prestados en calidad de residente se valorarán en el sub-apartado 1.2.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

#### Apartado 2.–Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los sub-apartados 2.4 2.6 y 2.7, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones y ponencias en libros de actas o ábsctracs no se valorarán como publicaciones.

##### 2.1. Formación postgrado:

–Suficiencia investigadora/Diploma de estudios avanzados: 1 punto.

–Grado de doctor: 1 punto.

–Experto universitario: 1 punto.

–Master universitario oficial: 1,5 puntos.

##### 2.2. Formación especializada:

–Por hallarse en posesión del título de enfermera especialista en alguna de las especialidades oficialmente reconocidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería: 1 punto.

–No se valorará en este apartado la titulación requerida para la obtención de plaza en la categoría a la que se opta.

2.3. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios. Por cada crédito académico 0,05 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los Sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas".

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.4. Presentación escrita ponencias, pósters o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

–Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

–Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

–Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.5. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos:

–Internacional: 0,75 puntos.

–Nacional: 0,5 puntos.

–Autonómico: 0,2 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.6. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN. Los tres primeros firmantes 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.7. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

##### 2.8. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como Tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, Profesor coordinador de prácticas asistenciales, Profesor clínico asociado, Profesor asociado, Tutores de Cursos, Master o Expertos Universitarios, Colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.9. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer Certificado de Aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

#### *Apartado 3.-Valoración del conocimiento del vascuence.*

La valoración del conocimiento del vascuence se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, por el que se regula el tratamiento del conocimiento del vascuence en la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

F1703568

#### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA. Anuncio. Recurso de alzada frente a las listas de aspirantes para el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Grado Medio (Medio Ambiente).**

En el procedimiento de constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Grado Medio (Medio Ambiente), una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales, don Gonzalo Argandoña Agós ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución 384/2017, de 13 febrero, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueban las listas de aspirantes para el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Grado Medio (Medio Ambiente), publicadas el día 15 de febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todos los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en el Palacio de Navarra, Avenida Carlos III, 2, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Función Pública, sita en la Avenida de Carlos III, número 2, segunda planta, de Pamplona.

Pamplona, 22 de marzo de 2017.-La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F1703623

#### **CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso de traslado, de cuatro vacantes de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, una de ellas con conocimiento de euskera.**

Declarado desierto el concurso de traslado.

La base 4.<sup>a</sup>, apartado 4, de la convocatoria para la provisión mediante concurso de traslado de cuatro vacantes de técnico de auditoría, al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, una de ellas con conocimiento de euskera, aprobada mediante resolución de esta Presidencia de 14 de febrero de 2017, establece que en caso de no haberse presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, la Presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

De conformidad con esta previsión y transcurrido el plazo previsto en la convocatoria del concurso de traslado sin que se haya presentado ninguna solicitud, procede declarar desierto el citado concurso, por lo que esta Presidencia,

HA RESUELTO:

Primero.-Declarar desierto el concurso de traslado para la provisión de cuatro plazas vacantes de técnico de auditoría, al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, una de ellas con conocimiento de euskera, convocado mediante resolución de esta Presidencia del pasado 14 de febrero.

Segundo.-Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 22 de marzo de 2017.-La Presidenta, Asunción Olaechea Estanga.

F1703577

## 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

### **RESOLUCIÓN 9E/2017, de 10 de marzo, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se aprueba la "Convocatoria de ayudas a las entidades locales para la promoción de la eficiencia energética, la implementación de energías renovables y el impulso de la movilidad eléctrica".**

El nuevo Plan Energético de Navarra horizonte 2030 tiene entre sus objetivos fomentar un consumo eficiente de la energía, incrementar la contribución de las energías renovables en el consumo final de energía, así como reducir el consumo de combustibles fósiles y el aumento porcentual de las energías renovables en el transporte.

Es por ello que la finalidad de esta convocatoria de ayudas a las entidades locales de Navarra es contribuir a alcanzar los objetivos descritos anteriormente y previstos en el Plan Energético.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de ayudas a las entidades locales para la promoción de la eficiencia energética, a la implementación de energías renovables y al impulso de la movilidad eléctrica.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en los Anexos de esta Resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

MEDIDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE (euros)
1	820003-82230-7609-425200: Transferencias a entidades locales para inversiones en ahorro y eficiencia energética	2017	300.000,00
2	820002-82230-7609-425200: Impulso energías renovables entidades locales	2017	620.000,00
3	820003-82230-7609-425203: Transferencias a entidades locales impulso vehículo eléctrico	2017	100.000,00

Los citados importes serán transferibles entre partidas en función de las necesidades de crédito de cada una de ellas y conforme a los criterios establecidos en el apartado 3 de la base reguladora 5.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 10 de marzo de 2017.-La Directora General de Industria, Energía e Innovación, Yolanda Blanco Rodríguez.

ANEXO I

#### BASES REGULADORAS

##### Base 1.-Objeto.

Los objetivos de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, son:

-Reducir en un 20% las emisiones de gases de efecto invernadero en relación con los niveles de 1990.

-Obtener el 20% de la energía en fuentes renovables.

-Aumentar en un 20% la eficiencia energética.

La finalidad de esta subvención es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en la citada Directiva y están alineados con en el nuevo Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, a través de la promoción de la eficiencia energética, la implementación de energías renovables y el impulso de la movilidad eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Foral.

Para ello se definen las siguientes medidas a subvencionar cuyas características se detallan en el Anexo II de la convocatoria.

CÓDIGO MEDIDA	MEDIDA
1	Renovación del alumbrado público
2	Inversiones en instalaciones de energías renovables
3	Movilidad eléctrica

##### Base 2.-Beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales de Navarra que realicen inversiones relacionadas con el objeto descrito anteriormente.

Concretamente, las beneficiarias deberán cumplir los requisitos específicos descritos en el Anexo II para cada medida.

**Base 3.—Instalaciones subvencionables, plazo de ejecución e importe de la subvención.**

1. Serán objeto de subvención las inversiones y gastos realizados en Navarra que se señalan en las medidas definidas en el Anexo II.

La adquisición de activos mediante arrendamiento financiero (leasing y contratos suscritos con proveedores de servicios energéticos), serán subvencionables siempre que desde el inicio del contrato se abone el IVA de toda la operación por adelantado y, además, figure en dicho contrato el compromiso firme de adquirir el activo al finalizar el mismo.

No se considerarán gastos subvencionables:

a) Los gastos financieros consecuencia de la inversión.  
 b) El IVA cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación por la beneficiaria. A este fin, la entidad local deberá indicar si puede o no repercutir el IVA soportado.

2. El plazo para la ejecución de la inversión será el comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y el 31 de octubre de 2017.

Se entenderá que la actuación está ejecutada cuando los gastos se hayan facturado y pagado en dicho periodo.

3. El importe de la subvención será el que se especifica para cada una de las medidas en el Anexo II. Si bien la intensidad de la ayuda se podrá incrementar cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) En el caso de que una entidad local ejecute dos de las medidas, se incrementará en un 5% el porcentaje de subvención de cada una de ellas. Y si ejecuta las tres medidas, dicho incremento será del 10% del porcentaje asignado a cada medida, sin superar en ninguno de los dos casos los límites máximos establecidos.

b) Se valorará el compromiso de las entidades locales con la igualdad entre mujeres y hombres. De forma que se concederá un 5% de ayuda adicional a las entidades que cuenten con un Plan de Igualdad, hayan obtenido un reconocimiento o distintivo en materia de igualdad de género o hayan adoptado alguna otra medida de promoción de la igualdad (por ejemplo, medidas de corresponsabilidad y conciliación entre su personal, utilización de un lenguaje escrito y visual no sexista o cualquier otro tipo de actuación que se pueda acreditar).

**Base 4.—Forma y plazo para solicitar la subvención.**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 45 días naturales y comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es) (en adelante, la ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada (DEH), que se podrá obtener en la forma señalada en la base 8.

Si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. La documentación a presentar para solicitar las ayudas (escaneada en documentos separados e identificados con su nombre), será la que especifica para cada una de las medidas en el Anexo II.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida.

**Base 5.—Criterios y procedimiento para la concesión de la subvención.**

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que el órgano gestor realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos para cada una de las medidas en el Anexo II. En caso de que el gasto autorizado para cada medida permita atender todas las solicitudes, no será necesario realizar dicha prelación.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida para cada una de las medidas en el Anexo II hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

2. El Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial evaluará las solicitudes conforme a los citados criterios de valoración, y elevará

propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La Directora General de Industria, Energía e Innovación será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las entidades locales podrán recurrir en la forma señalada en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

3. En el caso de que una vez atendidas todas las solicitudes presentadas en una medida, existiera crédito disponible en la misma, este se destinará:

a) En primer lugar, a atender las solicitudes de las otras medidas dando prioridad a la medida 3, medida 2 y medida 1, sucesivamente, y conforme al orden de prelación establecido en cada medida.

b) En segundo lugar, a incrementar la subvención de las solicitudes que hayan sido limitadas por cuantía máxima de subvención, hasta el % de subvención que le hubiese correspondido sin dicha limitación, siguiendo la prioridad establecida en la letra anterior.

**Base 6.—Justificación y abono de la subvención.**

1. Las beneficiarias deberán justificar las inversiones realizadas, con fecha límite el 31 de octubre de 2017, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en la forma indicada en la base 4:

a) Facturas y justificantes de pago de las actuaciones realizadas. Ambos documentos deberán estar a nombre de la solicitante, excepto en el caso de que la inversión sea objeto de un contrato de arrendamiento financiero (Proveedor de Servicios Energéticos o leasing), en cuyo caso estarán a nombre de la empresa arrendadora. Para facilitar su revisión, se deberá presentar una relación de las facturas según el modelo disponible en la ficha de las ayudas.

b) En el caso de las instalaciones realizadas mediante un contrato de arrendamiento financiero (leasing o contrato con proveedor de servicios energéticos) se deberá aportar lo siguiente:

—Copia del contrato suscrito con el proveedor de servicios energéticos.

—Cuadro de amortización del arrendamiento financiero.

En el caso de contrato con proveedor de servicios energéticos, se deberá aportar además de lo anterior:

—Cálculo detallado del precio del servicio energético expresado en euros/kWh.

—En los contratos de rendimiento energético o contratos con garantía de ahorro, el contrato deberá inscribirse en el Registro de contratos de servicios energéticos con garantía de ahorros, al que se puede acceder a través del Portal del Gobierno de Navarra en Internet: [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

—El proveedor de servicios energéticos deberá estar inscrito en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos conforme a lo establecido en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.

c) La documentación que se especifique para cada una de las medidas en el Anexo II.

d) Cualquier otra documentación que se especifique en la resolución de concesión de la subvención.

2. El órgano gestor de las ayudas examinará la documentación justificativa presentada por las beneficiarias y, en caso de que la subvención supere el importe de 60.000 euros, realizará la comprobación material de la inversión ejecutada. Posteriormente se elevará al órgano competente la propuesta motivada de resolución de abono en la que se hará constar que las beneficiarias cumplen las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.

El Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial dictará la resolución de abono de la subvención en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

**Base 7.—Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.**

1. Las beneficiarias estarán obligadas a cumplir los siguientes requisitos:

a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente la declaración de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto 59/2013, de 11 de septiembre, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.

b) Mantener la propiedad de la inversión durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde la fecha de la resolución de abono. Una vez comprobado este extremo, se procederá al cierre del expediente.

c) Publicitar la ayuda recibida a través de la difusión, tanto en la web corporativa como en la documentación que la beneficiaria elabore con motivo de los proyectos subvencionados, del carácter público de la financiación de las inversiones realizadas.

d) En el caso de las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing y contratos suscritos con proveedores de servicios energéticos), cuando la cantidad pagada por la beneficiaria a la empresa arrendadora sea menor que la subvención abonada, la beneficiaria deberá pagar dicha diferencia a la arrendadora, la cual se aplicará a la amortización anticipada de las cuotas de arrendamiento financiero. El justificante de dicho pago, junto con el nuevo cuadro de amortización, se deberá presentar por la beneficiaria ante el órgano gestor de las ayudas en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de abono.

e) Las obligaciones específicas establecidas para cada una de las medidas en el Anexo II.

f) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

#### *Base 8.—Comunicaciones por medios electrónicos.*

1. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las entidades solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra. Esta suscripción se realiza en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

2. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

#### *Base 9.—Incompatibilidad de la subvención.*

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otorgadas para los mismos bienes. En concreto, son incompatibles con las aportaciones del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 aprobado por la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre.

Cuando se trate de subvenciones compatibles, por estar concedidas por otros entes públicos o privados o particulares, el importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

#### *Base 10.—Recurso contra las bases reguladoras.*

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### *Base 11.—Publicidad de las subvenciones concedidas.*

El Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Así mismo, en la ficha de ayudas se publicará el listado de resultados de la convocatoria.

### ANEXO II

#### *Medidas subvencionables*

##### *Medida 1.—Renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior.*

1.—Requisitos específicos de las beneficiarias.

Los requisitos específicos para obtener las ayudas por esta medida son:

a) Que la población de la entidad local sea menor a 250 habitantes según la Orden Foral 14/2016, de 9 de febrero, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se declaran oficiales las cifras de población de los Concejos de Navarra con referencia al 1 de enero de 2015.

b) Que tengan competencia en materia de alumbrado público.

c) Que dispongan de una auditoría energética de su instalación de alumbrado público realizada con posterioridad al 1 de enero de 2015 y conforme al protocolo establecido por el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

2.—Instalaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención las inversiones (equipos, reforma de tendidos e instalaciones eléctricas, obra civil y proyecto y dirección de obra) que cumplan las siguientes condiciones:

a) Se correspondan con las alternativas descritas en la auditoría energética de la instalación de alumbrado realizada por la entidad local.

b) Las instalaciones subvencionables deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT), aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (REEAE), aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

c) Las instalaciones subvencionables requerirán en cualquier caso de proyecto y dirección de obra, cuyo importe total no superará el 10% del importe total de la inversión.

3.—Importe de la subvención.

El importe de la subvención será del 65% del gasto considerado por el órgano gestor como subvencionable, con una cuantía máxima por solicitud de 40.000 euros.

4.—Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración de las solicitudes para efectuar la concesión de esta subvención serán:

4.1. Valoración del ratio energético-económico: hasta 45 puntos.

Se define el ratio energético-económico como el cociente entre el ahorro teórico obtenido con la reforma propuesta en kWh/año frente a la inversión realizada en euros.

Se valorará de manera proporcional el mismo otorgando 45 puntos al de mayor ratio energético - económico y cero al menor.

4.2. Si las luminarias tienen FHSinst < 1% y Temperatura de color ≤ 3000 K: 25 puntos.

4.3. Si la entidad local dispone de una auditoría energética realizada en el año 2015 en el marco de la acción desarrollada por el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial para los municipios de menos de 200 habitantes: 20 puntos.

4.4. Sostenibilidad ambiental: Tener un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o "electricidad verde", a 31 de diciembre de 2016: 10 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a las solicitantes se priorizarán aquellas renovaciones con mayor potencia de alumbrado instalada antes de la reforma. Si persiste, finalmente se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

5.—Documentación para solicitar las ayudas.

La documentación a presentar para solicitar las ayudas para esta medida es la siguiente:

a) Copia de la auditoría realizada así como de la factura y pago de la misma, salvo que ésta fuese realizada por el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial en el año 2015 y en el marco de la acción desarrollada para los municipios de menos de 200 habitantes.

b) Memoria de la actuación, donde se detalle:

1. Alternativa seleccionada de las propuestas definidas en la auditoría detallando las luminarias previstas (FHS instalado, temperatura de color etc.).

2. Presupuesto detallado.

3. Justificación detallada y cuantificada del ahorro energético previsto (en kWh de electricidad al año) donde se demuestre que se ejecuta lo establecido en la citada auditoría.

c) Declaración responsable sobre otras ayudas obtenidas, según el modelo disponible en la ficha de las ayudas.

d) En el caso de que la instalación sea realizada por un proveedor de servicios energéticos se deberá aportar copia del precontrato de servicios energéticos firmado entre dicho proveedor y el usuario de la instalación.

e) Si la solicitante posee un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o "electricidad verde", deberá adjuntar dicho contrato.

f) La documentación que acredite el compromiso de la entidad local con la igualdad entre mujeres y hombres que justifique la ayuda adicional señalada en la base 3.3.b).

#### 6.–Documentación justificativa.

Tras la concesión de las ayudas las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación específica además de la descrita en la base 6:

a) Proyecto y dirección de obra especificando lo requerido por los Reglamentos (REBT y REEAE) indicados en la base 2.b).

Dicho proyecto incluirá además fotografías de la reforma realizada así como de los certificados y garantías de materiales implementados.

b) Copia del certificado de la instalación de baja tensión según lo establecidos en el REBT.

c) Copia de los certificados de verificación requeridos según se defina en el REEAE.

d) Copia del certificado de inspección de OCA tanto en el ámbito del REBT como en el REEAE si es requerido según la normativa aplicable.

#### 7.–Obligaciones específicas de las beneficiarias.

Las beneficiarias de esta medida, además de lo especificado en la base 7, estarán obligadas a cumplir las siguientes obligaciones:

a) En el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de abono, la beneficiaria presentará una copia del contrato de suministro de la instalación de alumbrado público que se corresponda con la potencia contratada descrita en la auditoría previa.

b) Los cinco años siguientes a la concesión de la subvención deberán presentar, de manera telemática y antes del 30 de junio de cada año, un informe-memoria comparando la instalación antes y después de la reforma realizada. En dicho informe se detallarán los consumos energéticos así como los gastos de la instalación (mantenimientos preventivos y correctivos, reparaciones etc).

#### Medida 2.–Inversiones en instalaciones de energías renovables.

No se establecen requisitos específicos para las entidades locales que soliciten las ayudas por esta medida.

##### 1.–Instalaciones objeto de subvención.

1.1. Serán objeto de subvención las siguientes inversiones que se realicen en Navarra:

a) Inversiones en instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes renovables para uso térmico y generación de electricidad considerando como fuente renovable la de origen no fósil, es decir, energía eólica, solar, aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica, oceánica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás, tal y como se definen en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009.

b) Inversiones en microrredes, entendiéndose por microrred un conjunto de cargas, dos o más elementos de generación distribuida, elementos de almacenamiento y elementos y sistemas de control y gestión, conectados a la red eléctrica a través de un mismo punto de conexión, y que llevan asociada una estrategia de gestión de energía. Estas microrredes deberán alimentarse fundamentalmente a través de fuentes de generación renovable, sin descartar la posibilidad de emplear energías fósiles como soporte para determinadas situaciones o por cuestiones de rentabilidad económica que, en cualquier caso, deberán estar justificadas. Los elementos de generación no renovable no podrán ser objeto de subvención.

1.2. Las instalaciones subvencionadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.2.1. En todos los casos, las instalaciones subvencionadas deberán disponer de un panel divulgativo que visualizará en cada momento:

–Producción instantánea o producción diaria.

–Producción acumulada.

–Energía útil diaria.

–Consumo diario de la instalación abastecida.

1.2.2. Las instalaciones de generación de electricidad:

a) Únicamente serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones de generación de energía eléctrica:

–Aisladas o no conectadas a la red.

–Las destinadas al autoconsumo según lo establecido en el Real Decreto 900/2015.

Ambos tipos de instalaciones podrán contar con sistema de acumulación de energía.

b) Las instalaciones de generación de electricidad mediante centrales hidroeléctricas sólo serán subvencionables si su potencia instalada no supera 1 MW.

##### 2.–Gastos subvencionables.

2.1. Los gastos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La inversión subvencionable no podrá ser inferior a 1.500 euros (IVA excluido), salvo en el caso de la instalación de microrredes, en el que la inversión mínima a realizar será de 30.000 euros.

b) Los trabajos de diseño o ingeniería no podrán exceder del 10% del coste total de la instalación, salvo en el caso de microrredes en que no podrá superar el 20% del coste total. De igual manera, en el caso de

instalaciones realizadas por la beneficiaria, los gastos del personal propio no podrán exceder del 20% del coste total de la instalación.

c) En aquellas instalaciones en las que, de conformidad con el Código Técnico de la Edificación, sea obligatoria la realización de una instalación de energías renovables para la producción de agua caliente sanitaria, únicamente será subvencionable la inversión en instalaciones diseñadas también para el apoyo a calefacción y/o refrigeración. En este supuesto sólo podrá ser objeto de subvención el 70% del coste total de la instalación, por entenderse que el 30% restante es la inversión necesaria para cumplir la citada norma.

d) En el caso de centrales hidroeléctricas, serán subvencionables tanto las nuevas instalaciones como las inversiones necesarias para poner en marcha centrales que lleven más de cinco años fuera de servicio.

e) En lo referente a redes de climatización que usen como combustible biomasa, serán subvencionables únicamente las exteriores a los edificios. Las inversiones realizadas en las acometidas de servicio a los clientes serán acogibles siempre que el coste de las mismas sea asumido por la solicitante de la ayuda.

f) En el caso de instalaciones que empleen bombas de calor, sólo se considerará como inversión acogible el porcentaje de inversión correspondiente a la relación entre la energía renovable suministrada y la energía térmica útil proporcionada por la bomba, según la Directiva 2009/28/CE por la que se establecen las directrices para el cálculo por los Estados miembros de la energía procedente de fuentes renovables. En el caso de que la energía primaria para impulsar la bomba procediera en su totalidad de fuentes renovables, se considerará acogible el total de la inversión.

g) Es subvencionable el coste del panel divulgativo descrito en el apartado 1.2 de esta medida 3.<sup>a</sup> incluyendo el coste de instalaciones auxiliares al mismo (sondas, contadores etc.).

En cualquier caso, el importe subvencionable no podrá exceder el 15% del coste total de la instalación.

2.2. No serán subvencionables aquellas instalaciones de generación de electricidad que tengan carácter obligatorio en virtud de la aplicación del Código Técnico de la Edificación, salvo que la instalación tenga una potencia nominal superior a la mínima exigida, en cuyo caso podrá ser objeto de subvención la parte del coste de la instalación proporcional a la potencia instalada por encima de ese mínimo exigido.

##### 3.–Importe de la subvención.

El importe de la subvención será del 30% del gasto considerado por el órgano gestor como subvencionable, con una cuantía máxima por solicitud de 150.000 euros.

##### 4.–Criterios para la valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes para efectuar la concesión de esta subvención serán:

1. Grado de implantación de las energías renovables (aplicable en todas las instalaciones excepto en las de usos térmicos que utilicen como combustible biomasa): hasta 35 puntos.

a) Si la instalación objeto de subvención es la primera instalación de energías renovables de la entidad local (no confundir con ubicada en el ámbito territorial de la entidad local): 35 puntos.

b) Si la entidad local ya tiene entre 1 y 3 instalaciones de energías renovables: 20 puntos.

c) Si la entidad local ya tiene más de 3 instalaciones de energías renovables: 0 puntos.

2. Combustible de la instalación (aplicable solo en las instalaciones de usos térmicos que utilicen como combustible biomasa): hasta 35 puntos.

a) Si la instalación está preparada para su funcionamiento con más de un combustible: 35 puntos.

b) En otro caso: 0 puntos.

3. Población de la entidad local: hasta 25 puntos.

a) Menos de 1.000 habitantes: 25 puntos.

b) De 1.001 a 10.000 habitantes: 15 puntos.

c) Más de 10.001 habitantes: 0 puntos.

A estos efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la última Orden Foral del titular del Departamento competente en la elaboración de las estadísticas de la población, por la que se declaren oficiales las cifras de la población de los Concejos.

4. Inversiones realizadas en el marco de un contrato con un proveedor de servicios energéticos: hasta 20 puntos.

a) Contrato con garantía de ahorro: 20 puntos.

Se entiende por contrato con garantía de ahorro aquel en el que todo o parte de los ingresos del proveedor de servicios energéticos están vinculados a los ahorros que se obtengan a raíz de la implementación de medidas de ahorro energético en las instalaciones del cliente. Dichos ahorros deberán ser estimados anualmente mediante un procedimiento de verificación y medida.

b) Contrato de suministro energético: 10 puntos.

Se entiende por contrato de suministro energético aquel en el que el cliente firma con el proveedor de servicios energéticos un contrato de

suministro de energía por el periodo establecido con un precio de venta inferior al precio que el cliente hubiera pagado a su comercializadora habitual.

c) Si las inversiones no se realizan a través de un contrato con un proveedor de servicios energéticos: 0 puntos.

5. Sostenibilidad ambiental: hasta 20 puntos si se cumplen uno o más de los requisitos descritos a continuación:

a) Tener implantado y certificado, a 31/12/2016, el sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS): 10 puntos.

b) Tener un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o "electricidad verde", a 31/12/2016: 10 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a las solicitantes éste se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en cada uno de los criterios en el orden en el que están expuestos. Si persiste, finalmente se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

5.–Documentación para solicitar las ayudas.

La documentación a presentar para solicitar las ayudas para esta medida es la siguiente:

a) Memoria donde se detalle la actuación prevista:

1. Situación actual y situación que se pretende conseguir.
2. Descripción de los elementos y sistemas de generación.
3. Descripción de los elementos y sistemas de almacenamiento.
4. Descripción de los sistemas y metodología de control.
5. Descripción de las características del panel definido en el apartado 1.2.

6. Descripción de la instalación del punto de recarga del vehículo eléctrico en el caso en que proceda.

7. Cronograma de ejecución.

b) Presupuesto de las inversiones desglosado por conceptos, con mención expresa al panel divulgativo y las instalaciones auxiliares que éste requiera.

c) En aquellas instalaciones que resulten obligatorias por el Código Técnico de la Edificación, certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de la localidad donde se ubique la instalación.

d) Copia de la ficha técnica de los elementos generadores.

e) En el caso de que la instalación sea realizada por un proveedor de servicios energéticos se deberá aportar copia del precontrato de servicios energéticos firmado entre dicho proveedor y el usuario de la instalación.

f) Declaración responsable sobre otras ayudas obtenidas y sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral de subvenciones, según el modelo disponible en la ficha de las ayudas.

g) Si la solicitante posee un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o "electricidad verde", deberá adjuntar dicho contrato. En el caso de que la solicitante haya declarado tener implantado y certificado el EMAS, deberá adjuntar el certificado que lo acredite.

h) La documentación que acredite el compromiso de la entidad local con la igualdad entre mujeres y hombres que justifique la ayuda adicional señalada en la base 3.3.b).

6.–Documentación justificativa.

Tras la concesión de las ayudas, las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación además de la descrita en la base 6:

a) Fotografías de la instalación y de los elementos que la componen.

b) Para las instalaciones de generación eléctrica:

1. Tanto si la instalación es aislada como de autoconsumo, se presentará el acta de puesta en servicio o número de registro de la instalación, según corresponda, y tramitado conforme a lo establecido en la Orden Foral 60/2015, de 5 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se regula el procedimiento que deben seguir los diferentes agentes y los titulares de las instalaciones sujetas al cumplimiento de normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de las mismas.

2. Las instalaciones de autoconsumo, además, presentarán el número de inscripción en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica o en su defecto, copia de la solicitud de inscripción en dicho registro, conforme al Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, o norma que resulte de aplicación.

c) En el caso de instalaciones de generación térmica, número de registro de la instalación, si ésta lo requiere.

7.–Obligaciones específicas de las beneficiarias.

Las beneficiarias de esta medida, además de lo especificado en la base 7, estarán obligadas a presentar los cinco años siguientes a la concesión de la subvención, antes del 30 de junio de cada año y a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral

de Navarra, un informe-memoria de resultados con los datos registrados en el panel de visualización detallado en el apartado 1.2.

### Medida 3.–Movilidad eléctrica.

1.–Requisitos específicos de las beneficiarias.

Los requisitos específicos para obtener las ayudas por esta medida son:

a) Que la población de la entidad local sea menor a 20.000 habitantes según la Orden Foral 14/2016, de 9 de febrero, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se declaran oficiales las cifras de población de los Concejos de Navarra con referencia al 1 de enero de 2015.

b) Que tengan competencia en infraestructuras viarias.

2.–Gastos subvencionables

2.1. Serán objeto de subvención los gastos detallados a continuación:

2.1.1. Adquisición de un único medio de transporte que pertenezca a alguna de las categorías que se detallan a continuación:

a) Vehículos de categorías M y N:

–Categoría M1: Turismos o vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

–Categoría N1: Furgonetas o camiones ligeros de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas.

b) Vehículos de categoría L:

–Categoría L1e: Ciclomotores o vehículos de dos ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW.

–Categoría L2e: Triciclos o vehículos de tres ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW.

–Categorías L3e, L4e, L5e: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 km/h.

–Categoría L6e: Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg, no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h. y potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW.

–Cuadriciclos pesados L7e: Cuadriciclos cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg (550 kg para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías, y potencia continua nominal máxima inferior o igual a 15 kW.

c) Bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico.

2.1.2. Instalación de una única infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos y que pertenezca a alguno de siguientes estándares definidos conforme a la ITC BT 52 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión:

a) Modo de carga 2.

b) Modo de carga 3.

c) Modo de carga 4.

2.2. Los gastos objeto de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.2.1. Medios de transporte:

a) Ser nuevos, exclusivamente eléctricos y estar matriculados en España.

b) Los vehículos categoría L y las bicicletas particularmente deberán:

i) Estar homologados como vehículos eléctricos.

ii) Las categorías L3e, L4 y L5e han de tener una autonomía mínima de 70 km.

iii) Las bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico han de cumplir con las prescripciones de la Norma UNE-EN 15194:2009, y deberán contar con la identificación de la bicicleta a través del número de bastidor o sistema indeleble y el número de serie de la batería.

c) Los vehículos de categorías M y N particularmente deberán:

i) Estar vinculados a un sistema de recarga en el marco de esta convocatoria de ayudas o a un sistema de recarga ya existente y disponible en aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes de la vía pública.

ii) Rotular los laterales del vehículo y con un tamaño mínimo equivalente al A3 los siguientes conceptos:

–Logotipo o escudo de la entidad local.

–Logotipo del Gobierno de Navarra en formato bilingüe.

–"Soy 100% Eléctrico".

2.2.2. Instalación de infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos (equipos, reforma de tendidos e instalaciones eléctricas, obra civil y proyecto y dirección de obra):

a) Cumplir lo establecido en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-52.

b) La instalación de la infraestructura de recarga se ejecutará en aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes ubicados en la vía pública.

c) La infraestructura de recarga deberá registrar obligatoriamente al menos para el número de recargas efectuadas y la energía suministrada en cada recarga.

d) La infraestructura de recarga deberá rotularse y con un tamaño mínimo equivalente al A4 los siguientes conceptos:

- Logotipo o escudo de la entidad local.
  - Logotipo del Gobierno de Navarra en formato bilingüe.
  - Icono que represente la recarga de vehículos eléctricos.
- 3.-Importe de la subvención.

El importe de la subvención será el indicado a continuación:

1. Medios de transporte: Será el 15% del coste elegible, donde dicho coste elegible en ningún caso superará los máximos descritos a continuación:

- a) Vehículos de categoría M y N: 32.000 euros.
- b) Vehículos de categoría L:
  - i. Categorías L1e y L2e : 5.000 euros.
  - ii. Categorías L3e, L4 y L5e: 10.000 euros.
  - iii. Categorías L6e y L7e :15.000 euros.
- c) Bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico: 1.500 euros.

2. Instalación de infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos: Será el 80% del coste elegible, donde dicho coste elegible en ningún caso superará los máximos descritos a continuación:

- a) Modo de carga 2: 1.000 euros.
- b) Modo de carga 3: 3.000 euros.
- c) Modo de carga 4: 5.000 euros.

4.-Criterios para la valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes para efectuar la concesión de esta subvención serán:

1. Grado de implementación de movilidad eléctrica en el municipio: hasta 45 puntos. Los criterios valorados en este apartado son excluyentes entre sí.

a) Si la entidad local solicita al amparo de esta convocatoria subvención tanto para la instalación de infraestructura destinada a la recarga, como para la adquisición de un medio de transporte: 45 puntos.

b) Si la entidad local solicita al amparo de esta convocatoria únicamente subvención para la implementación de una infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos y dispone con anterioridad de medio de transporte: 20 puntos.

2. Población de la entidad local: hasta 25 puntos.

- a) Menos de 1.000 habitantes: 25 puntos.
- b) De 1.001 a 10.000 habitantes: 15 puntos.
- c) Más de 10.001 habitantes: 0 puntos.

A estos efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la última Orden Foral del titular del Departamento competente en la elaboración de las estadísticas de la población, por la que se declaren oficiales las cifras de la población de los Concejos.

3. Tipología implementada: hasta 20 puntos.

- a) Si la tecnología implementada es del Modo de carga 4: 20 puntos.
- b) Si la tecnología implementada es del Modo de carga 3: 10 puntos.
- c) Si la tecnología implementada es del Modo de carga 2: 0 puntos.

4. Sostenibilidad ambiental: hasta 10 puntos si se cumplen uno o más de los requisitos descritos a continuación:

a) Tener implantado y certificado, a 31/12/2016, el sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS): 5 puntos.

b) Tener un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o "electricidad verde", a 31/12/2016: 5 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a las solicitantes éste se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en cada uno de los criterios en el orden en que están expuestos. Si persiste, finalmente se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

5.-Documentación para solicitar las ayudas.

La documentación a presentar para solicitar ayudas para esta medida es la siguiente:

a) Si el solicitante dispone de infraestructura de recarga y/o al menos un medio de transporte deberá acreditarlo aportando la documentación necesaria.

b) Para las solicitudes referentes a la adquisición de un medio de transporte se presentará la ficha técnica del mismo donde se justifiquen los requisitos descritos en el apartado 2. Junto con la ficha técnica se detallará

el presupuesto del medio de transporte incluyendo la parte referente a la rotulación del vehículo.

c) Para las solicitudes referentes a la instalación de infraestructura eléctrica y electrónica para la recarga de vehículos eléctricos deberá presentar una memoria de implantación del mismo que justifique los requisitos exigidos en el apartado 2 incluyendo el presupuesto de ejecución de la actuación y la ubicación exacta de la infraestructura a través de sus coordenada UTM.

d) En el caso de que la instalación sea realizada por un proveedor de servicios energéticos se deberá aportar copia del precontrato de servicios energéticos firmado entre dicho proveedor y el usuario de la instalación.

e) Si la solicitante posee un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o "electricidad verde", deberá adjuntar dicho contrato. En el caso de que la solicitante haya declarado tener implantado y certificado el EMAS, deberá adjuntar el certificado que lo acredite.

f) Declaración responsable sobre otras ayudas obtenidas y sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral de subvenciones, según el modelo disponible en la ficha de las ayudas.

g) La documentación que acredite el compromiso de la entidad local con la igualdad entre mujeres y hombres que justifique la ayuda adicional señalada en la base 3.3.b).

6.-Documentación justificativa.

Tras la concesión de las ayudas las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación específica además de la descrita en la base 6:

a) Fotografías de la instalación y de los elementos que la componen.

b) Número de registro de la instalación, tramitado conforme a lo establecido en la Orden Foral 60/2015, de 5 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se regula el procedimiento que deben seguir los diferentes agentes y los titulares de las instalaciones sujetas al cumplimiento de normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de las mismas.

c) Acreditación de la difusión realizada conforme a las obligaciones del apartado 7.b y 7.c. Los medios utilizados para la misma serán la web de la entidad local o, en caso de no disponer de ella, el tablón de anuncios.

7.-Obligaciones específicas de las beneficiarias.

Las beneficiarias de esta medida, además de lo especificado en la base 7, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Los cinco años siguientes a la concesión de la subvención deberán presentar, de manera telemática y antes del 30 de junio de cada año, un informe-memoria de resultados con los datos registrados con el número de recargas efectuadas y la energía suministrada en cada recarga.

b) Si la beneficiaria ha ejecutado una instalación de infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos deberá difundir la misma entre sus vecinos y el público general para su uso habitual y promocional.

c) Si la beneficiaria ha adquirido un medio de transporte deberá poner el mismo a disposición de los empleados de la entidad local para su uso habitual y promocional.

F1703519

**Extracto de Orden Foral 98/2017, de 9 de marzo, del Consejero Derechos Sociales, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas económicas por excedencia para el cuidado de hijos menores de edad y para cuidado de familiares primer grado mayores de edad que requieran necesidad de su cuidado por enfermedad y/o accidente.**

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 340281.

Plazo presentación: del 30 marzo al 2 noviembre 2017.

Dirigido a:

1. Personas solicitantes que disfruten de excedencia en 2017, con independencia de la fecha de inicio.

2. Las personas que iniciaron su excedencia entre el 2 noviembre y 31 diciembre 2016.

Supuestos subvencionables:

-Residir en Navarra y acreditar residencia con antigüedad mínima de 2 años.

-La persona solicitante trabajará por cuenta ajena.

Pamplona, 9 de marzo de 2017.-El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1703877

**Extracto de la Orden Foral 99/2017, de 9 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas económicas en el ámbito de la familia para cubrir gastos extraordinarios y necesarios que se produzcan en el seno de familias numerosas para el año 2017.**

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 340285.

Convocatoria ayudas económicas a familias numerosas para gastos extraordinarios de prótesis auditivas, prescripciones ópticas, ortopedia y ortodoncia 2017.

Plazo de presentación: del 30 de marzo al 15 de octubre de 2017.

Dirigido a:

Familias numerosas que durante el año 2017 hayan incurrido en alguno de los gastos recogidos en las presentes bases.

Las ayudas deben destinarse a la compra o sustitución de prótesis auditivas, prescripciones ópticas, ortopedia y tratamientos de ortodoncia, para los miembros de la familia numerosa que estén incluidos en el carnet de familia numerosa.

Supuestos subvencionables:

Residir en Navarra y acreditar residencia con antigüedad mínima de 2 años.

Pamplona, 9 de marzo de 2017.—El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1703879

**Extracto de la Resolución 9E/2017, de 10 de marzo, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a entidades locales para la promoción de la eficiencia energética, la implementación de energías renovables y el impulso de la movilidad eléctrica.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 2.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>): BDNS (Identificación): 335435.

Bases reguladoras:

Resolución 9E/2017 de la Directora General de Industria, Energía e Innovación:

[http://www.navarra.es/home\\_es/ServiciosEmpleado/ficha/16100/Convocatoria-de-ayudas-a-entidades-locales-para-la-promocion-de-la-eficiencia-energetica-la-implementacion-de-energias-renovables-y-el-impulso-de-la-movilidad-electrica](http://www.navarra.es/home_es/ServiciosEmpleado/ficha/16100/Convocatoria-de-ayudas-a-entidades-locales-para-la-promocion-de-la-eficiencia-energetica-la-implementacion-de-energias-renovables-y-el-impulso-de-la-movilidad-electrica)

Cuantía:

El gasto autorizado para atender los compromisos derivados de la convocatoria es de 1.020.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 45 días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de marzo de 2017.—La Directora General de Industria, Energía e Innovación, Yolanda Blanco Rodríguez.

F1703532

## 1.7. OTROS

**ORDEN FORAL 45/2017, de 27 de marzo, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se establece un registro auxiliar de la oficina del Registro General en la localidad de Doneztebe/Santesteban, dependiente orgánicamente del Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente del organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.**

El Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente del organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra ha solicitado, con base en lo previsto en el artículo 3 del Decreto Foral 137/2002, de 24 de junio, por el

que se regula la organización y funcionamiento del Registro General del Gobierno de Navarra, la creación de un registro auxiliar de la oficina del Registro General en una nueva oficina que van a abrir en la localidad de Doneztebe/Santesteban, justificando su petición dentro de las actuaciones de incentivo al cumplimiento voluntario incluidas en el Plan de Lucha contra el Fraude para el periodo 2016/2019 aprobado por el Gobierno de Navarra.

Dicha oficina se abrirá en la localidad de Doneztebe/Santesteban para atender a la zona de Malerreka-Baztan-Bortziriak a modo de prueba durante los meses de abril, mayo y junio, por ser estos los meses de mayor afluencia de público en las oficinas territoriales existentes, al coincidir con el desarrollo de la campaña de confección de las declaraciones de los impuestos sobre la renta de las personas físicas y sobre el patrimonio, valorándose con posterioridad su mantenimiento y en su caso, calendario de apertura. Asimismo, señala que estará atendida por personal tanto del Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente como del Servicio de Gestión de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, y en ella se realizarán la totalidad de las funciones que las secciones integrantes así como los propios servicios tienen encomendados. En particular, se encargarán de realizar las funciones previstas en el artículo 55 del Decreto Foral 135/2015, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra: la recepción y el registro de entrada de documentos en el Departamento de Hacienda y Política Financiera, recepción de declaraciones tributarias, venta y entrega de formularios. Asimismo, se prevé un importante volumen de entradas y salidas de documentos, dadas las funciones encomendadas al mismo.

El artículo 3 del Decreto Foral 137/2002, de 24 de junio, establece que con objeto de facilitar a los ciudadanos la presentación de escritos y comunicados y la salida de los mismos, los Departamentos del Gobierno de Navarra podrán establecer dentro de su organización Registros auxiliares de la oficina del Registro General y bajo su dependencia, cuando así lo requieran el volumen de asuntos o la naturaleza de los mismos. Asimismo, dispone que la creación de Registros auxiliares garantizará, en todo caso, el orden temporal de recepción y salida de los documentos que sean objeto de anotación, así como su integración informática en el sistema de Registro único.

En consecuencia, vista la solicitud formulada por el Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente del Departamento de Hacienda y Política Financiera y el informe favorable del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa, y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1.º Establecer un registro auxiliar de la oficina del Registro General en la localidad de Doneztebe/Santesteban, dependiente orgánicamente del Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente del organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, integrándose dicho registro auxiliar en el sistema informático de Registros único en los términos establecidos en el Decreto Foral 137/2002, de 24 de junio.

2.º Dicho registro auxiliar comenzará su actividad el día 1 de abril de 2017, y estará en funcionamiento durante los meses de abril, mayo y junio, valorándose con posterioridad su mantenimiento y en su caso, calendario de apertura, de todo lo cual se facilitará detallada información en la página web del Gobierno de Navarra en Internet.

3.º Notificar esta Orden Foral al Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente del organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, al Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Política Financiera, así como al Negociado de Información al Público y Registro del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

4.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento.

Pamplona, 27 de marzo de 2017.—La Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, María José Beaumont Aristu.

F1703811

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### ARANGUREN

#### Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Técnico/a de Cultura

El Ayuntamiento del Valle de Aranguren, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2017, ha aprobado las bases para la provisión por concurso oposición, a través de las pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Técnico/a de Cultura.

Mutilva, 24 de febrero 2017.-El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

#### BASES

##### 1.-Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante concurso-oposición, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Técnico/a de Cultura del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

1.2. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones correspondientes al nivel B, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones de aplicación, con los complementos establecidos en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

1.3. El régimen será de jornada completa de trabajo. El horario se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.4. El nombramiento conferirá a la persona designada a todos los efectos el carácter de contratada laboral temporal, como Técnico/a de Cultura, siendo afiliada y dada de alta en el régimen de la Seguridad Social.

1.5. El puesto de trabajo tiene perfil lingüístico meritorio en euskera, Nivel C 1.

##### 1.6. Definición del perfil profesional.

Es quien diseña, planifica y ejecuta el proyecto de intervención cultural de la localidad y está en contacto con las diferentes asociaciones y movimientos de la localidad. Controla los equipamientos, infraestructuras y espacios culturales del Valle de Aranguren, basándose en técnicas específicas de difusión, creación, formación y fidelización de personas usuarias y público.

1.7. Las funciones a desempeñar serán las propias de su nivel y categoría: diseñar, planificar y evaluar programas y actividades culturales; establecer contacto con entidades; gestión presupuestaria y control de gastos; gestión de uso de las instalaciones a su cargo; estar en contacto con las diferentes asociaciones y movimientos de la localidad; y coordinar las actividades y demás tareas relacionadas con el ámbito de actuación. Igualmente realizará las actuaciones y gestiones fuera de las dependencias municipales, si hubiera lugar, y en fines de semana y festivos.

-Proponer planificaciones de acción para las infraestructuras o espacios culturales que se le hayan asignado.

-Aplicar el presupuesto asignado para la realización de los objetivos planificados.

-Preparar y controlar las ayudas y subvenciones, así como procurar su correcta y adecuada inversión.

-Proponer normativa, aplicación y control de concesión de ayudas y subvenciones a otros entes con actividad en el municipio.

-Elaborar las diferentes propuestas culturales surgidas de las necesidades detectadas y resolver las peticiones de las personas usuarias de su competencia.

-Proponer cambios en el desarrollo de las planificaciones de los proyectos y programas de intervención cultural de su responsabilidad.

-Programar las actividades culturales.

-Supervisar el equipo humano de profesionales a su cargo de cara a llevar a buen término la realización de los objetivos previstos con antelación.

-Analizar los recursos de diversa índole, tangibles e intangibles, que propicia el entorno territorial y social, valorando las posibilidades de su aplicación para el desarrollo de proyectos culturales relevantes.

-Conocer e identificar, por medio de una actitud críticamente constructiva, las instituciones relevantes, contextos característicos y campos de acción en el ámbito de la cultura.

-Preparación y desarrollo del programa de fiestas de la localidad de Mutilva y asesoramiento-colaboración de la programación de las fiestas de los pueblos del Valle de Aranguren.

Y cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Ayuntamiento de acuerdo al puesto que desempeña, propias de su titulación y nivel.

1.8. Asimismo es objeto de la presente convocatoria constituir una relación de aspirantes a la contratación temporal para la cobertura de necesidades temporales y sustituciones.

##### 2.-Vigencia de la lista constituida.

La relación de aspirantes a contratación temporal cuya constitución es objeto de la presente convocatoria estará vigente hasta que la misma se agote, se inicien procedimientos específicos de selección para la provisión definitiva de las plazas o se realice una nueva lista de contratación temporal.

##### 3.-Requisitos de los participantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores y sus familiares en los términos establecidos en el artículo 7.º del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

El resto de personas extranjeras deberán tener residencia legal en España o disponer del correspondiente permiso de trabajo en vigor.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación académica de grado universitario medio o equivalente.

d) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) Estar en posesión de Permiso de conducción clase B en vigor.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y el incumplimiento sobrevenido de cualquiera de ellos será causa suficiente para no proceder al llamamiento en tanto no cese aquel.

##### 4.-Instancias.

4.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Aranguren (Plaza Mutiloa, s/n, 31192 - Mutilva) o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra hasta las 14:00 horas del 18 de abril de 2017.

4.2. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo I.

Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán aportar:

a) Título exigido en la base tercera de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

b) Documento Nacional de Identidad.

c) Permiso de conducir clase B1.

d) Certificados originales acreditativos de los méritos que desee hacer valer en la fase de concurso, justificantes u otros que pretenda sean valorados.

e) Vida laboral.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

El plazo de presentación de solicitudes tiene carácter improrrogable.

Las personas aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación la acreditación de la condición de minusválida, expedida por órgano competente y acompañada de certificado médico acreditativo

de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el normal ejercicio del puesto de trabajo en modelo especificado en Anexo II.

Los/as aspirantes podrán solicitar las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios que sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia expresando en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

#### 5.–Listas provisionales.

La relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Aranguren y en la web municipal (<http://www.aranguren.es>).

En el supuesto de no haber personas excluidas, se pasará a publicar directamente la lista definitiva, con indicación de la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección.

#### 6.–Listas definitivas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se dictará Resolución de Alcaldía aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Aranguren y en la web municipal (<http://www.aranguren.es>) junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección prevista.

#### 7.–Tribunal calificador.

##### 7.1. Composición:

–Presidente: José Javier Arguiñáriz Larráyoz, Concejal de Personal del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

–Suplente: Persona que designe.

–Primer Vocal: María Aranzazu Contreras Osta, Concejala de Cultura del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

–Suplente: Persona que designe.

–Segundo vocal: Un representante de la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra.

–Suplente: Persona que designe.

–Tercer vocal: Un representante de la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra.

–Suplente: Persona que designe.

–Cuarto vocal: Olatz Zabaleta Tellería, Técnica de euskera del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

–Suplente: Persona que designe.

–Quinto vocal: Marta Murillo Loidi, representante del personal del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

–Suplente: Persona que designe.

–Secretaria: Raquel Asiáin Valencia, Secretaria del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

–Suplente: Persona que designe.

7.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para su válida constitución se requerirá e todo caso la presencia del Presidente y de la Secretaria.

7.3. El Tribunal resolverá por mayoría cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria.

7.4. El Tribunal tendrá facultad para acordar la incorporación de asesores/as para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en ellas.

7.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención establecidos en la normativa vigente; pudiendo los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran los motivos expresados

Igualmente las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

En caso de que en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas.

7.6. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

#### 8.–Fase de concurso. Hasta un máximo de 30 puntos.

8.1. Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 18 puntos.

a) Por cada año de servicios prestados en la administración pública como Técnico/a o Gestor/a de Cultura (niveles B/A): 2,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Por cada año de servicios prestados en la administración pública como Técnico/a o Gestor/a cultural (nivel C): 1,5 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

c) Por cada año de servicios prestados en el ámbito privado en funciones propias de Técnico o Gestor cultural: 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

8.2. Formación complementaria. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

a) Postgrado en gestión cultural o políticas de cultura de mínimo de 150 horas: 1 punto.

b) Master en gestión cultural o políticas de cultura de mínimo de 200 horas: 2 puntos.

c) Diplomatura/FP en animación socio-cultural: 1 punto.

d) Formación relacionada con gestión cultural: hasta un máximo de 2 puntos.

a.–Por cada curso de más de 10 horas y menos de 20 horas: 0,25 puntos.

b.–Por cada curso de más de 20 horas y menos de 50 horas: 0,50 puntos.

c.–Por cada curso de más de 50 horas: 0,75 puntos.

e) Por estar en posesión de título de euskera o superar la prueba de conocimiento correspondiente a petición de los aspirantes aprobados: hasta un máximo de 6 puntos.

B1: 2 puntos.

B2: 4 puntos.

C1: 6 puntos.

Para el cómputo de los méritos previstos en los apartados anteriores, acreditados por certificados de Administración Pública donde trabajó la persona aspirante o la empresa privada legalmente constituida, se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral como administrativo, o como socio/a de un grupo de personas o empresa que presten dichos servicios para las Administraciones Públicas.

Cuando el tiempo de experiencia acreditado no complete anualidades enteras, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad, que se calculará por mensualidades completas y se considerarán solo aquellos casos que como mínimo acrediten una mensualidad completa por contrato.

Para el caso en que la jornada no sea completa, también se calculará conforme a la proporcionalidad que corresponda.

Para poder acreditar la experiencia profesional se deberá presentar la vida laboral y documentación que acredite la prestación de los servicios, especificando el tipo de trabajos realizados y el nivel.

#### 9.–Fase de oposición. Hasta un máximo de 70 puntos.

9.1. La oposición constará de tres pruebas en las cuales se valorarán los conocimientos prácticos sobre la actividad del puesto de trabajo:

a) La primera consistirá en cuestionario tipo "test" formado por treinta preguntas sobre conocimientos tanto generales como específicos de las actividades del puesto de trabajo, y en la que solamente una de las respuestas será la correcta. Las preguntas tendrán relación con los temas recogidos en el Anexo III. (Desde el Ayuntamiento no se facilitará el temario desarrollado).

La prueba se valorará desde 0 a 30 puntos (siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo). Todas las preguntas tendrán el mismo valor (1,00 puntos) y las respuestas incorrectas penalizarán con 0,40 puntos.

El sistema de la prueba será en sobre cerrado mediante plicas.

b) La segunda consistirá en la resolución de un caso práctico relacionado con las funciones y contenidos de la plaza, a realizar en un máximo de 90 minutos, al objeto de valorar por el Tribunal las aptitudes de las/os aspirantes. Máximo 30 puntos (siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo).

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, la aportación personal de la persona aspirante, su claridad y orden de ideas, y su capacidad de síntesis.

El sistema de la prueba será en sobre cerrado mediante plicas. En plazo máximo de 7 días se hará pública la lista de calificaciones y el número de plica asignado señalándose, con una antelación mínima de 48 horas, el momento (día, hora y lugar) de celebración del acto de apertura de plicas, que tendrá carácter de acto público.

En el mismo acto de apertura de plicas se procederá a la fijación de la fecha de la tercera prueba y se establecerá un plazo para la revisión de los ejercicios a instancia de quienes lo soliciten.

c) La tercera consistirá en la defensa del caso práctico. Máximo 10 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión oral, la aportación personal de la persona aspirante, su claridad y orden de ideas, y su capacidad de síntesis.

Las pruebas se realizarán mediante llamamiento único, cada aspirante deberá ir provisto de su DNI, pasaporte o NIE, no pudiendo realizar la prueba sin la exhibición del mismo.

#### 10.–Relación de personas aprobadas y llamamiento.

10.1. Concluidos los ejercicios, los resultados se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en el lugar de celebración de las pruebas y en la página web municipal (<http://www.aranguren.es>).

La relación de personas aprobadas, por orden de puntuación obtenida, se elevará a Alcaldía junto con el expediente completo del proceso selectivo para su aprobación definitiva.

En caso de empate, tendrá preferencia quien hubiera obtenido la mayor puntuación en el segundo ejercicio; de persistir el empate, quien hubiera obtenido la mayor puntuación en el primer ejercicio, y de persistir aquél, la persona de mayor edad.

10.2. Si examinada la documentación las personas candidatas carecieran de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El/La aspirante que obtenga la mayor puntuación deberá incorporarse al puesto de trabajo el 16 de junio de 2017.

10.4. El resto de aspirantes aprobados/as podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

#### 11.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

#### ANEXO I

[Instancia](#) (PDF).

#### ANEXO II

[Instancia aspirantes con minusvalía](#) (PDF).

#### ANEXO III

##### *Temas sobre los que versarán las pruebas*

Tema 1.–Difusión, publicidad, atención y gestión de públicos en las actividades culturales.

Tema 2.–Programación y ejecución de actividades festivas y festivo-culturales.

Tema 3.–Programación y ejecución de actividades en un Centro Cultural. Oferta Cultural de la Casa de Cultura del Valle de Aranguren.

Tema 4.–Organización del servicio de cultura del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

Tema 5.–Financiación y ayudas a los programas culturales municipales.

Tema 6.–Fuentes de financiación de la actividad cultural municipal, pública y privada. La Ley Foral de Mecenazgo.

Tema 7.–Líneas de intervención de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra vinculadas a las entidades locales de Navarra. Convocatorias, programas, subvenciones.

Tema 8.–La red de teatros de Navarra.

Tema 9.–Disposiciones y actos administrativos. El procedimiento administrativo. Concepto. Principios. Fases. Procedimientos especiales. La

o el administrado. Derechos de la ciudadanía. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Cómputo de plazos.

Tema 10.–Contratos de las Entidades Locales de Navarra. Disposiciones Generales. Actuaciones Administrativas preparatorias. Procedimiento y formas de adjudicación.

Tema 11.–Tejido Socio-Cultural, Agentes Culturales, Servicios Culturales, Asociaciones, Creadores del Valle de Aranguren.

L1703567

## 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

### ANSOÁIN

#### Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica año 2017

De conformidad con el Reglamento de Recaudación se hace público que el día 20 de abril de 2017 finaliza el período de pago voluntario de las cuotas giradas por el Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica del año 2017.

El pago podrá efectuarse en cualquier oficina de Caixa Bank-Caja Navarra y Caja Rural, previa presentación del recibo correspondiente, y a través de la página web del Ayuntamiento [www.ansoain.es](http://www.ansoain.es) y del teléfono 012. Transcurrido dicho plazo, se aplicarán los recargos e intereses legales y se realizarán los trámites para proceder al cobro por la vía de apremio. El día 20 de abril los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

Ansoáin, 22 de marzo de 2017.–El Alcalde, Ander Andoni Oroz Casimiro.

L1703605

### BAZTAN

#### Aprobación definitiva de Estudio de Detalle. Parcela 269 del polígono 14 de Irurita

El Ayuntamiento de Baztan, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 22 de diciembre de 2016, punto 4.º, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela 269 del polígono 14 de Irurita, promovido por Ioseba Berreskuratze Metalikoak, S.L.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Baztan, 22 de diciembre de 2016.–El Alcalde, Joseba Otondo Bikondo.

### ANEXO

[Estudio de Detalle. Parcela 269 del polígono 14 de Irurita](#) (PDF).

L1703645

### IZA

#### Aprobación definitiva de modificación del artículo 42.2 de la Ordenanza de edificación del Plan Urbanístico Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Iza, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2017, aprobó definitivamente la modificación del artículo 42.2 de la Ordenanza edificación del Plan Urbanístico Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 81.1 de la Ley 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo se procede a dar publicación a la modificación.

Así mismo se remitirá un ejemplar del expediente, diligenciado, al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

Iza, 22 de marzo de 2017.–La Alcaldesa, Floria Pistono Favero.

### ANEXO

[Modificación del artículo 42.2 de la Ordenanza de edificación](#) (PDF).

L1703718

### LEKUNBERRI

#### Aprobación definitiva de la Ordenanza para la creación de ficheros datos de carácter personal

El pleno del Ayuntamiento de Lekunberri, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2016 aprobó inicialmente la Ordenanza municipal para la creación de ficheros de datos de carácter personal

Tramitado el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (modificada por la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento de Lekunberri, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2017, acordó aprobar definitivamente dicha Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Lekunberri, 16 de febrero de 2017.–La Alcaldesa, Natalia Azcona Mendia.

#### ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LEKUNBERRI

La transposición en nuestro país de la normativa comunitaria en materia de protección de datos se realiza a través de la publicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que deroga la anterior Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento Automatizado de los datos de Carácter Personal.

La LOPD tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar. Es de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

De este modo cualquier persona, empresa o entidad que recoja, almacene o trate datos de carácter personal deberá cumplir con una serie de obligaciones o medidas que se regulan en la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica.

En este sentido, el artículo 9 de la LOPD establece la obligación para el responsable de ficheros o los encargados de tratamientos de adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El artículo 20 LOPD establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

Las disposiciones de creación o de modificación de ficheros deberán indicar:

- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
- Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.
- La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.
- Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.
- Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

En las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

El Ayuntamiento de Lekunberri es responsable de unos ficheros con datos de carácter personal necesarios para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas como entidad local.

La necesidad de proceder a adecuar tales ficheros a la legislación en materia de protección de datos, comenzando por la creación de los mismos mediante disposición general, es el motivo de la aprobación de la presente ordenanza.

Así mismo las reformas legislativas y los cambios en el sistema de información que tratan los ficheros obligan a suprimir los ficheros inscritos que se detallan a continuación.

Primero.–Creación de los siguientes ficheros, cuya descripción y características se describen a continuación:

##### *Agua:*

–Finalidad y usos previstos: recoger los datos personales de quienes solicitan o resultan beneficiadas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable. Se utilizarán los datos para la gestión del servicio y cobro del precio por el agua suministrada.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: Se facilitarán por los interesados verbalmente.

–Personas o colectivos afectados: Los datos se refieren a las personas o empresas que resultan beneficiadas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, NIF. Datos de transacciones de bienes y servicios.

- Datos económicos, financieros y de seguros.

–Sistema de tratamiento utilizado: mixto.

–Comunicaciones de datos: no están previstas.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: medio.

##### *Fichero catastro:*

–Finalidad y usos previstos: Mantenimiento del catastro: consulta y emisión de certificaciones. Recaudación de la contribución rústica y urbana.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: los datos proceden de los interesados o sus representantes legales mediante entrega de escrituras en las dependencias municipales y de las notarías que facilitan la relación de escrituras.

–Personas o colectivos afectados: titulares de bienes catastrales.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, NIF. Datos de circunstancias sociales.

- Datos económicos, financieros y de seguros.

–Sistema de tratamiento utilizado: automatizado.

–Comunicaciones de datos: interesados legítimos (artículo 8. 2 de la Ley Foral

12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra), Defensor del Pueblo, Organismos de la Seguridad Social, otras Entidades Locales, Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Administración General del Estado, Cámara de Comptos, Jueces y Tribunales, según lo regulado en los artículos 43 y 44 de esa Ley Foral 12/2006.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: medio.

##### *Cementerio:*

–Finalidad y usos previstos: Gestión del cementerio: utilización, control de las concesiones de nichos y sepulturas, servicios prestados por la entidad local y cobro de las tasas correspondientes.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: los datos proceden de los propios interesados o representantes mediante solicitud por escrito.

–Personas o colectivos afectados: personas que disfrutan de nichos o sepulturas en el Cementerio Municipal.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, teléfono. Otros datos: número de nicho, fecha y lugar de fallecimiento. Datos económicos, financieros y de seguros.

–Sistema de tratamiento utilizado: manual.

–Comunicaciones de datos: no están previstas.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: medio.

##### *Fichero circulación:*

–Finalidad y usos previstos: Mantenimiento del padrón de vehículos y cobro del impuesto de circulación.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: los datos proceden de la Dirección General de Tráfico que envía los datos en soporte papel mensualmente y de gestorías, a través de correo ordinario.

–Personas o colectivos afectados: Titulares de vehículos registrados en el municipio.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, NIF.
- Datos económicos, financieros y de seguros.

–Sistema de tratamiento utilizado: mixto.

–Comunicaciones de datos: a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Organismos de la Seguridad Social, previa petición.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: medio.

#### *Contabilidad pública:*

–Finalidad y usos previstos: Llevar la contabilidad pública y presupuestaria.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: Se facilitarán por los interesados a través del documento contable correspondiente.

–Personas o colectivos afectados: terceros que mantienen relación económica con el Ayuntamiento en el ejercicio contable.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, DNI/NIF. Datos de transacciones de bienes o servicios
- Datos económicos, financieros y de seguros.

–Sistema de tratamiento utilizado: mixto.

–Comunicaciones de datos: Tribunal de cuentas o equivalente Autonómico, otros órganos de la comunidad autónoma, interesados legítimos.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: básico.

#### *IAE:*

–Finalidad y usos previstos: recogida de datos personales de los sujetos al IAE. Se utilizará este fichero para constancia, cobro del Impuesto de Actividades Económicas y extensión de certificaciones.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: Serán facilitados por los propios interesados o sus representantes a través de un formulario al efecto.

–Personas o colectivos afectados: profesionales, titulares o representantes de empresas sometidos al IAE.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, teléfono, DNI/NIF.
- Datos de información comercial.
- Datos económicos, financieros y de seguros.
- Otros tipos de datos:
  - Fecha de alta y baja.

–Sistema de tratamiento utilizado: mixto.

–Comunicaciones de datos: al Gobierno de Navarra.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: medio.

#### *Licencias, autorizaciones y concesiones:*

–Finalidad y usos previstos: recoger los datos de los solicitantes de licencias, autorizaciones y concesiones. Gestión y control de la concesión de licencias de obras, apertura o actividad y otras autorizaciones y concesiones administrativas, incluida la emisión de tarjetas de estacionamiento y cobro de las tasas o impuestos correspondientes.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: Serán facilitados por los propios interesados mediante la solicitud correspondiente y documentos necesarios.

–Personas o colectivos afectados: solicitantes de licencias, autorizaciones, concesiones.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, teléfono, DNI/NIF, imagen. Datos de circunstancias sociales.
- Datos de información comercial. Datos especialmente protegidos. Datos económicos, financieros y de seguros.

–Sistema de tratamiento utilizado: mixto.

–Comunicaciones de datos: al Gobierno de Navarra.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: alto.

#### *Padrón de Habitantes:*

–Finalidad y usos previstos: recogida y mantenimiento de los datos personales del Padrón de Habitantes. Se utilizará para su mantenimiento, extensión de certificaciones y estadísticas.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: serán obtenidos de los propios interesados a través de los formularios de alta en el padrón o modificación.

–Personas o colectivos afectados: vecinos y domiciliados en el Ayuntamiento de Lekunberri.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, NIF, teléfono, pasaporte, tarjeta de residencia. Datos de características personales. Datos académicos y profesionales.

–Sistema de tratamiento utilizado: mixto.

–Comunicaciones de datos: al Instituto Nacional de Estadística, Gobierno de Navarra, otras corporaciones Locales y Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: básico.

#### *Personal:*

–Finalidad y usos previstos: recoger los datos personales de los empleados del Ayuntamiento. Se utilizará para la gestión del personal: contratos, nóminas, seguros, partes de alta y baja y prevención de riesgos laborales.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: Serán facilitados por los propios interesados verbalmente o mediante la presentación de documentos acreditativos.

–Personas o colectivos afectados: personal al servicio del Ayuntamiento de Lekunberri.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, NIF, número de la Seguridad Social, teléfono, firma.
- Datos de características personales. Datos de detalle del empleo.
- Datos de salud.
- Datos económicos, financieros y de seguros.

–Sistema de tratamiento utilizado: mixto.

–Comunicaciones de datos: a los organismos de la Seguridad Social, Servicio Navarro de Empleo, Gobierno de Navarra, entidades aseguradoras, servicio de prevención externo

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: básico.

#### *Plusvalías:*

–Finalidad y usos previstos: recoger los datos personales de los sujetos al pago del impuesto de plusvalía. Se utilizará para el cobro de este impuesto.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: serán facilitados por los otorgantes del contrato del que se deriva el pago del impuesto y por las notarías.

–Personas o colectivos afectados: sujetos obligados al pago de este impuesto.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, DNI/NIF. Datos económicos, financieros y de seguros.

–Sistema de tratamiento utilizado: mixto.

–Comunicaciones de datos: no están previstas.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: medio.

#### *Registro de entrada y salida:*

–Finalidad y usos previstos: llevar el registro de entrada y salida de documentos.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: Serán facilitados por el personal encargado de la correspondencia y los propios interesados, mediante solicitudes, entrega de documentación en mano, correo.

–Personas o colectivos afectados: personas que se dirigen por escrito al Ayuntamiento y destinatarios de comunicaciones oficiales.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección.

–Sistema de tratamiento utilizado: automatizado.

–Comunicaciones de datos: no están previstas.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: básico.

#### *Registro parejas estables:*

–Finalidad y usos previstos: La recogida de datos personales de los interesados en hacer constar su unión como pareja estable no casada. Se utilizará para la constancia de la unión y extensión de certificaciones.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: Serán obtenidos de los propios interesados, en el momento de la comparecencia solicitando el registro.

–Personas o colectivos afectados: parejas estables no casadas registradas en el municipio de Lekunberri.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, NIF. Datos de características personales.

- Otros tipos de datos: fecha de convivencia y fecha de inscripción. Datos económicos, financieros y de seguros.

–Sistema de tratamiento utilizado: en soporte papel.

–Comunicaciones de datos: no están previstas, salvo las certificaciones a instancia de cualquiera de los miembros de la unión o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: básico.

#### *Centro 0 a 3 años:*

–Finalidad y usos previstos: gestión del centro de educación infantil de 0 a 3 años.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: Serán obtenidos de los propios interesados o sus representantes a través de formularios de recogida de datos.

–Personas o colectivos afectados: alumnos matriculados en el centro y sus padres/madres.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, firma, número de la seguridad social, teléfono, DNI, imagen.

- Datos de características personales. Datos especialmente protegidos. Datos de detalle del empleo.

- Datos económicos y de seguros.

–Sistema de tratamiento utilizado: mixto.

–Comunicaciones de datos: Gobierno de Navarra.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: alto

#### *Registro de animales potencialmente peligrosos:*

–Finalidad y usos previstos: mantenimiento del censo de animales potencialmente peligrosos, otorgamiento de la licencia para la tenencia y cobro de la tasa por otorgamiento, si procede.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: Se facilitarán por los interesados al solicitar la licencia por escrito.

–Personas o colectivos afectados: solicitantes de licencia para tenencia de animales peligrosos.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, NIF, imagen. Datos de características personales.

- Datos relacionados con la salud.

- Datos económicos, financieros y de seguros.

–Sistema de tratamiento utilizado: papel.

–Comunicaciones de datos: no están previstas.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: alto.

#### *Datos web:*

–Finalidad y usos previstos: Posibilitar las comunicaciones con cualquier persona que tenga alguna relación con el ayuntamiento y en su caso atender y dar respuesta a las solicitudes que se hagan a través de la web.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: A través de un formulario de contacto.

–Personas o colectivos afectados: personas que se dirigen vía web al Ayuntamiento.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección.

–Sistema de tratamiento utilizado: automatizado.

–Comunicaciones de datos: no están previstas.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: bajo.

#### *Socios biblioteca:*

–Finalidad y usos previstos: control del listado de socios de la biblioteca así como el control de los libros prestados.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: a través de un formulario de alta.

–Personas o colectivos afectados: personas que se suscriben como socios de la biblioteca.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, edad, teléfono, fecha nacimiento.

–Sistema de tratamiento utilizado: automatizado.

–Comunicaciones de datos: no están previstas.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: bajo.

#### *Curriculum:*

–Finalidad y usos previstos: gestión de los curriculum vitae recibidos para la selección de personal, Recursos Humanos.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal. Solicitantes.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, huella, imagen/voz, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, información comercial, email.

–Sistema de tratamiento utilizado: mixto.

–Comunicaciones de datos: no están previstas.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: medio.

#### *Tramitación electrónica:*

–Finalidad y usos previstos: realización de trámites a través de la web contacto a través de correo electrónico sugerencias.

–Origen de los datos y procedimiento de recogida: a través de un formulario de alta.

–Personas o colectivos afectados: personas que se suscriben como socios de la biblioteca.

–Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección.

- Sistema de tratamiento utilizado: automatizado.

–Comunicaciones de datos: no están previstas.

–Órgano responsable: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Lekunberri.

–Nivel de seguridad: bajo.

Publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra, disponiendo la supresión e inscripción de los ficheros indicados, en el Registro correspondiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

## MENDIGORRÍA

**Aprobación definitiva de Ordenanza general de prevención de contaminación acústica por la utilización de dispositivos sonoros en tareas agrícolas**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2016, aprobó provisionalmente la Ordenanza general de prevención de contaminación acústica por la utilización de dispositivos sonoros en tareas agrícolas.

El período de información pública se inició con la publicación del anuncio oportuno en el Boletín Oficial de Navarra número 3, de 4 de enero de 2017, y en el Tablón municipal de Edictos.

Durante el plazo de exposición pública se ha presentado una alegación consistente en la reducción de las distancias de los aparatos: 250 m para espantapájaros acústicos y 100 m para los ahuyentadores digitales. La alegación ha sido estimada por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorriá en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2017, y se ha aprobado la ordenanza; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro, lo que se hace público para general conocimiento.

Mendigorría, 27 de febrero de 2017.–El Alcalde, Iosu Arbizu Colomo.

**ORDENANZA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA PRODUCIDA POR EL USO DE DISPOSITIVOS SONOROS EN LAS TAREAS AGRÍCOLAS**

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Definiciones de los dispositivos objeto de la presente modificación.
- Artículo 4. Competencia administrativa.
- Artículo 5. Descripción de los ámbitos en los que tendrá efecto la presente modificación puntual.
- Artículo 6. Condiciones de las Residencias Rurales Habituales.
- Artículo 7. Distancias mínimas de ubicación de espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales.
- Artículo 8. Direccionalidad de los dispositivos espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales.
- Artículo 9. Frecuencia de explosión de los dispositivos espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales.
- Artículo 10. Cantidad de dispositivos espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales por unidad de superficie.
- Artículo 11. Horario de funcionamiento de ambos dispositivos.
- Artículo 12. Registro de espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales.
- Artículo 13. Generalidades.
- Artículo 14. Tramitación del Expediente Sancionador.
- Artículo 15. Obligación del infractor.
- Artículo 16. Incumplimiento de los requerimientos municipales.
- Artículo 17. Generalidades.
- Artículo 18. Infracciones Muy Graves.
- Artículo 19. Infracciones Graves.
- Artículo 20. Infracciones Leves.
- Artículo 21. Cuantía de las sanciones.
- Artículo 22. Graduación de las sanciones.
- Artículo 23. Prescripción de las infracciones.

Artículo 24. Las sanciones establecidas en los artículos precedentes, sólo podrán imponerse tras la incoación del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al presunto infractor y se regulará según lo establecido en la legislación vigente.

La Ordenanza Municipal sobre Prevención de la Contaminación Acústica de 2 de diciembre de 2016, tiene por objeto la pretensión de poner en marcha la política de ambiental en la lucha contra el ruido y mejorar el ambiente acústico de aquellas zonas degeneradas. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para alcanzar una mejor calidad de vida.

La presente ordenanza surge por la necesidad de contemplar en la regulación local nuevas afecciones al medio ambiente acústico y por extensión, nuevas afecciones a la calidad de vida de los ciudadanos.

Mendigorría es un municipio con tradición agrícola, y se encuentra en prueba de adelantos en el sistema productivo de los frutos que produce, adelantos que no siempre están en consonancia con el respeto al medio ambiente. Con el fin de defender las cosechas contra la amenaza aviar, el agricultor se defiende instalando, entre otros dispositivos, espantapájaros acústicos, así como ahuyentadores digitales. Estos dispositivos pues, son los que mediante fuertes detonaciones o amplificadas cantos de rapaces, tratan de ahuyentar a la avifauna local de la cosecha. El conflicto surge,

cuando los vecinos de las zonas más periféricas del casco urbano, así como los residentes en zona rural, ven mermada su calidad de vida debido a las anastomosadas deflagraciones de estos dispositivos, así como las incesantes reproducciones de chillidos de rapaces, tanto durante el día como la noche.

## TÍTULO I

*Disposiciones generales*

## Artículo 1. Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto desarrollar la ordenación legal existente sobre Prevención de la Contaminación.

Acústica recogida fundamentalmente en la Ordenanza General de 2 de diciembre de 2016, en lo que hace referente a la gestión de un ruido ambiental muy peculiar y poco tratado en la legislación estatal, el ruido de los Espantapájaros Acústicos Automáticos y Ahuyentadores Digitales. Estableciendo un marco básico destinado a evitar, prevenir o reducir con carácter prioritario los efectos nocivos, de las citadas detonaciones en el ámbito rural. Completando así el ordenamiento jurídico local, con el fin de crear un consenso en este difícil conflicto.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se aplicará al ruido producido por todos aquellos dispositivos generadores de detonaciones automatizadas y de amplificación de cantos de rapaces, a los que estén expuestos los seres humanos, en todo tipo de calificación de suelo, urbanizable, no urbanizable y protegido de cualquier índole, del término municipal de Mendigorriá.

Artículo 3. Definiciones de los dispositivos objeto de la presente modificación.

A efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. Espantapájaros acústico automático. Todo aquel dispositivo que, mediante una fuerte detonación, tenga la finalidad de asustar a todo tipo de animal salvaje.

2. Ahuyentador digital. Todo aquel dispositivo que, mediante la reproducción amplificada de cantos de diversas aves de presa, tenga como finalidad la misma que el punto anterior.

## Artículo 4. Competencia administrativa.

Dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, corresponde al Ayuntamiento velar por el cumplimiento de la misma, ejerciendo la potestad sancionadora y de inspección, así como la adopción de las medidas cautelares legalmente establecidas.

Artículo 5. Descripción de los ámbitos en los que tendrá efecto la presente modificación puntual.

Los ámbitos a los que se protege son los comprendidos dentro de la calificación de Suelo No Urbanizable (cualquiera de sus acepciones), Suelo Urbanizable y Suelo Urbano, a los que hace referencia la Ley 35/2002, de 20 de diciembre. Por lo tanto, la presente ordenanza tiene carácter protector en toda la superficie del término municipal de Mendigorriá.

1. Suelo urbano. A los efectos de la presente, este tipo de suelo englobará a las diferentes aglomeraciones:

A.–Casco urbano de Mendigorriá.

B.–Casco urbano de Murúzabal de Andión.

C.–Casco urbano de Andión.

D.–Camping El Molino.

Aunque se entiende que los dispositivos sonoros, causantes de la contaminación acústica objeto de la presente modificación, sólo están ubicados en Suelo No Urbanizable, lugar natural de ubicación de los cultivos, la proximidad de las áreas de cultivo a las zonas habitadas de los cascos urbanos es tal, que se hace necesaria la protección de los residentes de las zonas periféricas de los citadas aglomeraciones.

2. Suelo urbanizable. Estará en posesión de los mismos derechos que el Suelo Urbano en cuanto se apruebe el programa para el desarrollo de la correspondiente actuación.

3. Suelo No Urbanizable. El mismo se desglosa en:

A.–No Urbanizable Común.

B.–No Urbanizable de Especial Protección.

Además, la presente modificación pretende proteger de este tipo indiscriminado de contaminación acústica, a los espacios naturales, cuya fauna silvestre también se ve afectada por las continuas detonaciones estivales.

## Artículo 6. Condiciones de las Residencias.

Las viviendas afectadas serán todas las que consten en el Ayuntamiento de Mendigorriá.

Artículo 7. Distancias mínimas de ubicación de espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales.

La distancia mínima a la que se deberá ubicar cualquier dispositivo espantapájaros de fundamento sónico será de 250 metros los espantapájaros acústicos y de 100 metros los ahuyentadores digitales, con respecto a las viviendas a las que hace relación el artículo 6.

Artículo 8. Direccionalidad de los dispositivos espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales.

Con el fin de aumentar la distancia de propagación del ruido generado por estos dispositivos, ambos poseen estructuras en su composición que determinan la dirección de la mayor intensidad sonora. La manera de obtener esta función es mediante la utilización de transformaciones tubulares y forma y estructura de los altavoces.

Para incidir más en la atenuación del ruido en las viviendas afectadas, se evitará la orientación de todos los dispositivos espantapájaros acústicos (cañones espantapájaros) y ahuyentadores digitales hacia la o las viviendas más cercanas.

Artículo 9. Frecuencia de explosión de los dispositivos espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales.

1. Los dispositivos espantapájaros acústicos se regularán para que no produzcan más de 1 detonación cada 7 minutos.

2. Los ahuyentadores digitales, al igual que en el punto anterior, deberán programarse para que no generen las respectivas emisiones acústicas más de 1 vez cada 5 minutos.

Artículo 10. Cantidad de dispositivos espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales por unidad de superficie.

1. La cantidad máxima de espantapájaros acústicos será de 1 dispositivo cada 2,5 hectáreas.

2. En el caso de los ahuyentadores digitales, la cantidad de aparatos a instalar, no será superior a 1 aparato cada 2 hectáreas.

Artículo 11. Horario de funcionamiento de ambos dispositivos.

La actividad de estos aparatos, tanto de detonación como de amplificación de cantos de aves de presa, será estrictamente restringida a horario diurno.

El horario diurno comprenderá desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas, tal y como estipula el artículo 9.º del Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas a cumplir por las industrias que puedan generar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas las cuales puedan ser causa de molestias a las personas por ser emisoras de ruidos o vibraciones.

Artículo 12. Registro de espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales.

1. Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, toda persona física o jurídica que pase a ser poseedor de cualquiera de los aparatos espantapájaros mencionados, deberá registrarlo bajo el formulario que se presenta en el Anexo I.

2. Los propietarios de dispositivos de estas características, tendrán 2 meses de plazo para registrarlos debidamente.

## TÍTULO II

### Procedimiento sancionador

#### CAPÍTULO I

##### Responsabilidades

Artículo 13. Generalidades.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo preceptuado en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas, serán exigibles, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo detallado en la legislación vigente y en la presente Ordenanza.

4. Cuando se trate de obligaciones de carácter colectivo, la responsabilidad se atribuirá a la correspondiente comunidad de propietarios.

5. Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, serán de cargo denunciante los gastos que origine la inspección.

Artículo 14. Tramitación del Expediente Sancionador.

1. El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia. En lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

2. Con independencias de las facultades inspectoras que legalmente tiene atribuidas, la Policía Local, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el personal de los Servicios Municipales designados para la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en esta Ordenanza, y en el resto de la normativa ambiental aplicable, tendrá la consideración de agente de la autoridad.

3. Las personas sujetas al cumplimiento de la presente Ordenanzas están obligadas a prestar toda su colaboración a los inspectores a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de las correspondientes inspecciones y comprobaciones.

4. El personal en funciones de inspección tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

a) Acceder, previa identificación y sin notificación previa, a las instalaciones o ámbitos sujetos a inspección.

b) Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones, licencias o permisos.

c) Comprobar la existencia y puesta al día de la documentación exigible.

d) Requerir, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio de los cuerpos y fuerzas de la seguridad del Estado, Comunidad Autónoma o Municipal.

e) Las denuncias que pudieran formular originarán el oportuno expediente sancionador, siguiéndose los trámites oportunos conforme a la legislación vigente.

Artículo 15. Obligación del infractor

1. Los infractores están obligados a:

a) La retirada inmediata de los dispositivos ubicados en una localización indebida. A aquellos dispositivos que no sigan las distancias estipuladas en el artículo 8.

b) La regulación correcta de la cadencia de disparo o activación de los dispositivos espantapájaros utilizados, acorde a lo estipulado en el artículo 10.

c) La eliminación de dispositivos que contravengan la densidad máxima permitida de los mismos, según lo estipulado en el artículo 12.

d) Orientar de forma correcta los aparatos instalados, tal y como regula el artículo 9.

2. La exigencia de las medidas reparadoras o restauradoras detalladas en esta Ordenanza, podrán hacerse en el propio procedimiento sancionador o, si fuera necesario, en otro complementario.

Artículo 16. Incumplimiento de los requerimientos municipales.

1. Sin perjuicio de la potestad sancionadora, en caso de incumplimiento por los propietarios de los dispositivos, de los deberes que les incumben tras cometer infracción tipificada, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por cuenta de los responsables y al margen de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

2. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

## CAPÍTULO II

### Infracciones

Artículo 17. Generalidades.

Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracción administrativa, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 18. Infracciones Muy Graves.

1. La reincidencia en 2 o más infracciones graves.

Artículo 19. Infracciones Graves.

1. El no quitar, regular la cadencia, orientación y/o densidad de aparatos, cuando haya sido requerido por la autoridad sancionadora, en más de una ocasión.

2. La acumulación de 3 o más de las infracciones leves estipuladas en el artículo siguiente, en una sola inspección.

3. Indicios de falsedad en la declaración de Residencia Rural Habitual, cuando de ello se aprovecha de las ventajas legislativas referentes a la protección acústica a las que hace referencia la presente Modificación Puntual.

4. El incumplimiento de los horarios estipulados en el artículo 11.

Artículo 20. Infracciones Leves.

El incumplimiento del artículo 7, 8, 9, 10, ó 12 de forma independiente.

## CAPÍTULO III

### Sanciones

Artículo 21. Cuantía de las sanciones.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Modificación Puntual serán sancionadas como a continuación se detalla:

1. Infracciones Muy Graves. Sanción entre 601,00 y 6.000,00 euros.

2. Infracciones Graves. Sanción entre 101,00 y 600,00 euros.
- a) El no quitar, regular la cadencia, orientación y/o densidad de aparatos, cuando haya sido requerido por la autoridad sancionadora, en más de una ocasión, tendrá una imposición de 200,00 euros.
- b) La acumulación de 3 ó más de las infracciones leves estipuladas en el artículo siguiente, en una sola inspección, conllevará una sanción 200,00 euros.
- c) Indicios de falsedad en la declaración de Residencia Rural Habitual, cuando de ello se aprovecha de las ventajas legislativas referentes a la protección acústica a las que hace referencia la presente Modificación Puntual, tendrá una imposición de 600,00 euros.
- d) El incumplimiento de los horarios estipulados en el artículo 11, conllevará una imposición de 200,00 euros.
3. Infracciones Leves. Imposición de sanciones hasta 100,00 euros.
- a) El incumplimiento del artículo 7, 8, 9, 10, ó 12 de forma independiente, se le atribuirá una sanción de 90 euros.

#### Artículo 22. Graduación de las sanciones.

1. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

2. A dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiere incurrido en una o más infracciones firmes de igual o similar naturaleza en los doce meses anteriores.

3. Tendrá la consideración de circunstancias atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

#### Artículo 23. Prescripción de las infracciones.

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- a) Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.
- b) Las infracciones graves prescriben a los 2 años.
- c) Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años. Estos plazos comenzarán a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de los mismos.

Artículo 24. Las sanciones establecidas en los artículos precedentes, sólo podrán imponerse tras la incoación del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al presunto infractor y se regulará según lo establecido en la legislación vigente.

### ANEXO I

[Registro de residencia rural habitual](#) (PDF).

### ANEXO II

#### Definiciones

1. Espantapájaros acústicos automáticos. Todos aquellos dispositivos que mediante una explosión, detonación o cualquier dispositivo que produzca una liberación brusca de energía generando un incremento instantáneo de la presión del aire y por ello un desmesurado estruendo, que tengan la finalidad de ahuyentar a la avifauna.

2. Ahuyentadores digitales. Cualquier dispositivo que amplifique de forma significativa el canto de diferentes aves de presa, emitiendo un ruido que asuste a la avifauna del lugar.

Contra dicho acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

Recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra o a la recepción de la notificación. Si se opta por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o bien se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su presentación sin haber recibido respuesta.

Recurso extraordinario de revisión, en los términos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalmente, podrá ejercitarse cualquier otro medio de impugnación que se considere procedente.

L1702577

### MORENTIN

#### Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017

De conformidad con el Reglamento de Recaudación se hace público que el período de pago voluntario de los recibos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017, será del 1 al 30 de abril de 2017.

Los recibos no domiciliados se podrán abonar en la cuenta bancaria del Ayuntamiento en la Caja Rural de Navarra.

Los recibos domiciliados serán presentados al cobro el último día del período voluntario.

Se advierte que transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas pasarán a la vía de apremio, aplicando los recargos correspondientes según el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

Morentin, 22 de marzo de 2017.—La Alcaldesa, María Pilar Barbarin López.

L1703578

### OTEIZA

#### Aprobación definitiva modificación pormenorizada del Plan Municipal en parcela 170 del polígono 1

Modificación pormenorizada del Plan Municipal en parcela 170 del polígono 1 promovida por Sociedad Recreativa La Unión. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74, al que se remite el artículo 79, y 81.1, todos ellos de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2017, acordó por, unanimidad, que representan la mayoría legal requerida lo siguiente:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual Pormenorizada del Plan Municipal de Oteiza promovida por Sociedad Recreativa La Unión para poder construir una terraza en el edificio sito en calle San Salvador, 1.

Segundo.—Dar traslado del expediente completo diligenciado de la Modificación al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Tercero.—Publicar en Boletín Oficial de Navarra el texto completo de la Modificación."

Oteiza, 21 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Tirso Salvatierra Martínez de Eulate.

### ANEXO

[Modificación pormenorizada del Plan Municipal en parcela 170 del polígono 1](#) (PDF).

L1703550

### OTEIZA

#### Aprobación definitiva modificación pormenorizada del Plan Municipal en Travesía Mendía, 6

Modificación pormenorizada del Plan Municipal en edificio sito en Travesía Mendía, número 6, promovida por don José Ignacio García Velloso. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74, al que se remite el artículo 79, y 81.1, todos ellos de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2017, acordó con los votos a favor de los cuatro concejales del grupo de independientes y los dos en contra de los concejales presentes del G.M. EH Bildu, que representan la mayoría legal requerida lo siguiente:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual pormenorizada del Plan Municipal de Oteiza promovida por don José Ignacio García Velloso cuyo objeto es la eliminación dentro del Capítulo VI de la normativa del Plan Municipal de la calificación de protección que tiene el edificio sito en la Travesía Mendía número 6.

Segundo.—Dar traslado del expediente completo diligenciado de la modificación al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Tercero.—Publicar en Boletín Oficial de Navarra el texto completo de la modificación.

Oteiza, 21 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Tirso Salvatierra Martínez de Eulate.

### ANEXO

[Modificación puntual pormenorizada del Plan Municipal de Oteiza en Travesía Mendía número 6](#) (PDF).

L1703621

**PAMPLONA****Plan Especial para instalación de ascensor en calle Goizueta 7, 9 y 11. Aprobación definitiva**

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 2 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

PLE 02-MAR-17 (5/CU).

Transcurrido el plazo de exposición pública tras la aprobación inicial (JOB 22-11-2016-4/UV) del documento de Modificación del Plan Especial para implantación de ascensores en calle Goizueta, 7, 9 y 11, sin recibir alegaciones al respecto; Visto el Texto Refundido presentado por el promotor el 27 de enero de 2017 y de conformidad con el informe del Arquitecto de la Gerencia de Urbanismo de fecha 6 de febrero de 2017,

SE ACUERDA:

1.º Aprobar definitivamente el Texto Refundido de la Modificación del Plan Especial para instalación de ascensor en calle Goizueta, 7, 9 y 11, promovido por don José Arauzo Muñoz en representación de Comunidad de Propietarios Goizueta, 11.

2.º Dése traslado del presente acuerdo y de un ejemplar del Documento aprobado al Gobierno de Navarra y publíquese en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios municipal.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 10 de marzo de 2017.–El Alcalde, Joseba Asiron Saez.

ANEXO

[Plan Especial para la instalación de ascensor](#) (PDF).

L1703398

**VIANA****Aprobación definitiva modificación puntual del PEPRI en parcela 1069 del polígono 6**

El Pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2017, aprobó definitivamente la modificación del Plan Especial

de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico –PEPRI– para el ámbito de la parcela 1069 del polígono 6, promovida por Samaniego Gestión de Viviendas, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento.

Viana, 21 de marzo de 2017.–El Alcalde, José Luis Murguiondo Pardo.

ANEXO

[Modificación puntual del PEPRI en parcela 1069 del polígono 6](#) (PDF).

L1703745

**JUNTA DEL MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS****Aprobación definitiva del Presupuesto general único del año 2017**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscuas del año 2017. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 245, de fecha 22 de diciembre del 2016.

INGRESOS:

3.–Capítulo III: 12.000 euros.

4.–Capítulo IV: 19.000 euros.

5.–Capítulo V: 339.000 euros.

7.–Capítulo VII: 120.000 euros.

Total ingresos: 490.000 euros.

GASTOS:

1.–Capítulo I: 51.500 euros.

2.–Capítulo II: 145.100 euros.

4.–Capítulo IV: 35.500 euros.

6.–Capítulo VI: 257.900 euros.

Total: 490.000 euros.

Zudaire, 18 de enero del 2017.–El Presidente, María Asunción Arrastio Corres.

L1702381

## 4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE PAMPLONA

#### Edicto. Procedimiento 413/2016

Pamplona, 1 de marzo de 2017.

Don José Alonso Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Pamplona:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Juicio verbal (250.2) con el número 413/2016, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herencia Yacente y Herederos desconocidos de don Fermín Etayo Ramos, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 1 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Alonso Ramos.

J1702617

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

#### Edicto. Juicio de delito leves 2846/2016

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, en el que ha sido parte Jordi Arias Fernández habiendo recaído Sentencia de fecha y cuyos autos quedan a su disposición en dicho Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Jordi Arias Fernández, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona, 26 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Lorena Pegenaute Grajal.

J1702595

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE PAMPLONA

#### Edicto. Procedimiento 3311/2014

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento Juicio de Faltas 3311/2014, habiendo recaído sentencia absolutoria, la cual queda a disposición en estas oficinas, haciéndole saber que la presente no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a Sonia de Fátima Ferreira Moraes hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona, 28 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Jiménez Alonso.

J1702616

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

#### Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 7/2017

Doña Rosa M.<sup>a</sup> Valencia Ederra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 7/2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a IS Soluciones Serigráficas, S.L. y a María Aranzazu Arber Pérez, expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Pamplona, 23 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa M.<sup>a</sup> Valencia Ederra.

J1703767

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUARENTA Y UNO DE MADRID

#### Edicto. Procedimiento 1/2017. Cédula de notificación

Doña María José González Huergo Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 41 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 1/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ulises Badenes Gutiérrez frente a Seguridad Empresarial Navarra, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Ulises Badenes Gutiérrez, frente a la demandada Seguridad Empresarial Navarra, S.L., parte ejecutada, por un principal de 7.635,11 euros más el 10% de 7.194,08 euros, total 8.354,51 euros, más 835,45 euros y 835,45 euros de intereses y costas calculados provisoriamente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Empresarial Navarra, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 2 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José González Huergo.

J1703569